



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 20173-2021-CG/GRIC-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC
PACHACÚTEC – ICA - ICA**

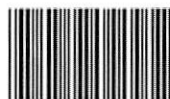
**“CONTRATACIÓN Y PAGO DE SEIS (6) SERVICIOS DE
CONSULTORÍA Y CONSULTORÍA DE OBRA EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC”**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE VI

**27 DE OCTUBRE DE 2021
ICA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



0729



20173-2021-CG/GRIC-SCE

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20173-2021-CG/GRIC-SCE

“CONTRATACIÓN Y PAGO DE SEIS (6) SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CONSULTORÍA DE OBRA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DE HECHO	3
Contratación y pago por servicios de estudios de preinversión y expedientes técnicos que no cumplieron con las condiciones técnicas y contractuales establecidas, afectó la transparencia e integridad de las contrataciones, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/136 000,00 por productos deficientes e inaplicación de penalidades por S/6 300,00, limitando que la entidad acceda a mejores condiciones de precio para la provisión de dichos servicios.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	39
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	40
V. CONCLUSIÓN	45
VI. RECOMENDACIONES	47
VII. APÉNDICES	47



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20173-2021-CG/GRIC-SCE

“CONTRATACIÓN Y PAGO DE SEIS (6) SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CONSULTORÍA DE OBRA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÚTEC”

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pachacútec, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 01-L445-2021-007, acreditado mediante Oficio N° 000671-2021-CG/GRIC de 8 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Determinar si la contratación de los servicios de consultoría y consultorías de obras para la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos, se realizaron conforme a la normativa legal, reglamentaria y directivas aplicables.

3. Materia de Control Específico y Alcance

3.1. Materia de Control Específico

La materia de control específico corresponde a la “Contratación y pago de seis (6) servicios de consultoría y consultoría de obra para la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos en la Municipalidad Distrital de Pachacútec”

3.2. Alcance

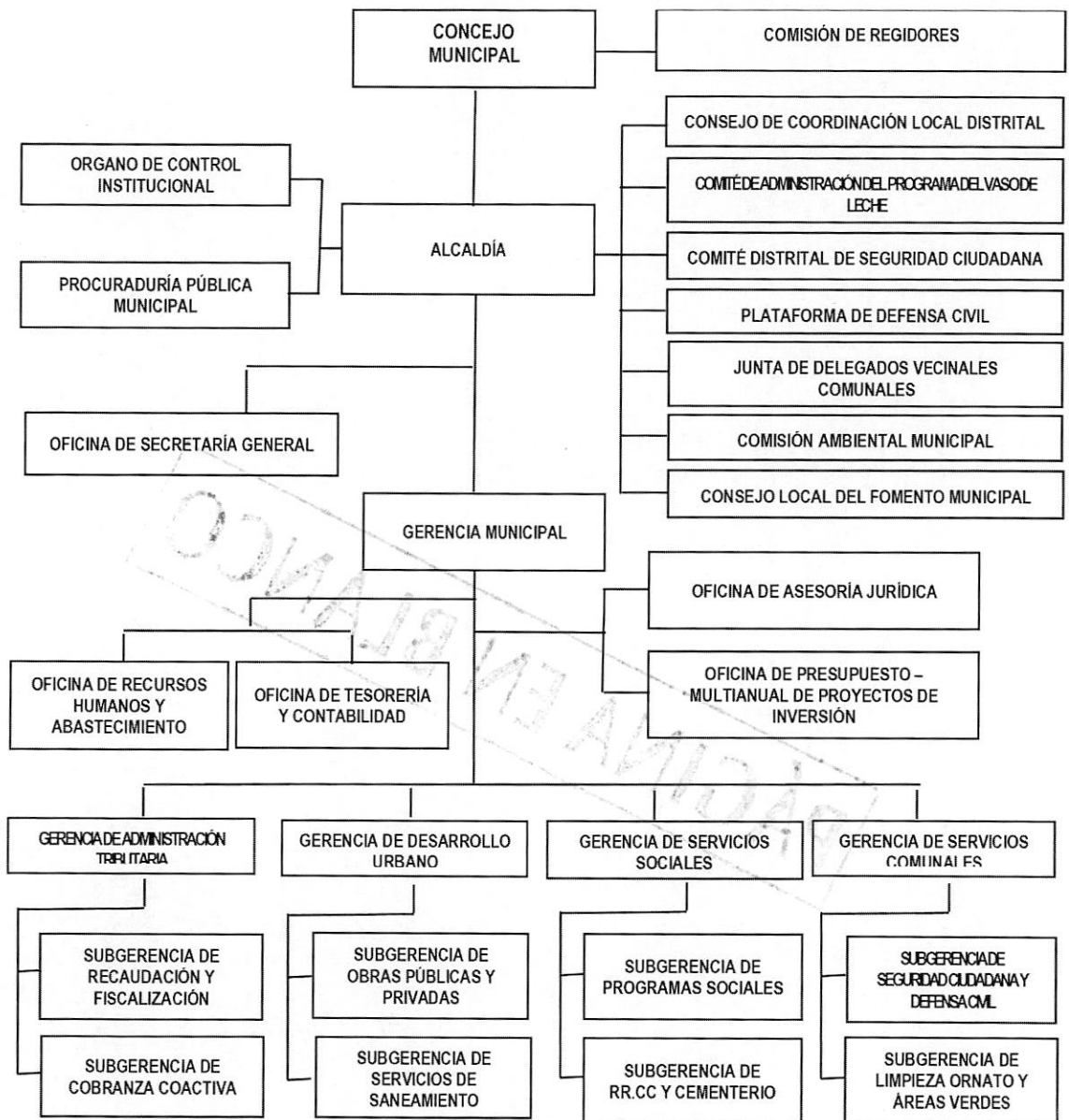
El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2019 al 30 de setiembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pachacútec pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de dicha entidad:



Imagen N° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacútec



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDP de 13 de abril de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DE HECHO

CONTRATACIÓN Y PAGO POR SERVICIOS DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE NO CUMPLIERON CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES ESTABLECIDAS, AFECTÓ LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/136 000,00 POR PRODUCTOS DEFICIENTES E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/6 300,00 Y LIMITANDO QUE LA ENTIDAD ACCEDA A MEJORES CONDICIONES DE PRECIO PARA LA PROVISIÓN DE DICHS SERVICIOS.

En el año 2019 se suscribió seis (6) contratos con un consultor para la elaboración de las Fichas Técnicas General Simplificada y Expedientes técnicos correspondientes a los proyectos de inversión siguientes: i) Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica, ii) Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica y iii) Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica; cuyos términos de referencia incluidos en los requerimientos contenían el valor referencial para cada uno de los servicios, habiéndose incluso cotizado a terceros con dichos montos; y pese a no existir la necesidad de la contratación para la elaboración de los expedientes técnicos, dado que la viabilidad de los estudios de preinversión se dio de forma posterior al requerimiento de la contratación.

Asimismo, se dio conformidad a las prestaciones y gestionó su pago, pese a que los entregables no cumplían las condiciones técnicas establecidas, y sin la aplicación de penalidades por el retraso injustificado en la ejecución por ciento ochenta (180) días calendarios.

Los hechos expuestos transgredieron los literales c), e) y j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, referido a los principios de Transparencia, Competencia e Integridad; el artículo 4° del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252 publicado el 1 de diciembre de 2016 referido a las Fases del Ciclo de Inversión; y los artículos 11° y 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF publicado el 22 de febrero de 2017, referidos a Formulación y Evaluación y Ejecución de proyectos de inversión.

También los numerales 5.5 de los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica", referido a Penalidades; los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica"; y los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica", referido a Penalidades.

Adicionalmente, el numeral 8.2.2 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2019-MDP "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacútec" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDP/ALC de 14 de mayo de 2019, referidos a Del Requerimiento de Contratación.

Así como, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA, que modificación de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, referido a la Obligatoriedad de los Estudios; los numerales 1.1.2, 2.2, 3.1, 3.2.1, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 de los Lineamientos para la elaboración de estudios de preinversión de proyectos de inversión pública de servicios de seguridad ciudadana aprobado con Resolución Directoral N° 001-2014-EF/63.01 referidos a Indicadores para medir la seguridad ciudadana, Unidad Productora de Servicios de Seguridad Ciudadana (UP), Nombre del PIP (naturaleza de intervención), Área de estudio y área de influencia, Planteamiento del proyecto, Determinación de la brecha demanda - oferta de servicios, Análisis técnico de las alternativas, Evaluación Social del proyecto y Análisis de sostenibilidad; así como los numerales 1.1, 2.1, 2.2, 3.2, 3.2.2, 3.4, 3.6 y 3.7 del Instructivo: Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Estándar y/o Simplificados - Servicio de Limpieza Pública aprobado con Resolución Ministerial N° 101-2018-MINAM referido a la Articulación con el programa Multianual de Inversiones del Sector (PMI), Descripción de la situación actual, Problema central, causas - efectos, Estimación de brecha de servicios, Análisis técnico de la alternativa de solución, Criterios de decisión de la Inversión y Sostenibilidad.

Asimismo, los artículos 5°, 11°, 24°, 26°, 29° y 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63, referida a Definiciones, Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, Declaración de viabilidad, Inicio y Alcance de la fase de ejecución, Elaboración y aprobación del expediente técnico; así como las Secciones N°s 04, 06, 07, 09 y 10 del Formato N° 06-A Ficha Técnica General Simplificada de la Décima cuarta lista de anexos y formatos, de la misma directiva, respecto a la Definición del problema, sus causas y efectos, Brecha del servicio, Análisis técnico, Evaluación social y Sostenibilidad.

Lo expuesto afectó la transparencia e integridad de las contrataciones, perjuicio económico a la entidad por S/136 000,00 por productos deficientes e inaplicación de penalidades por S/6 300,00 y limitando que la entidad acceda a mejores condiciones de precio para la provisión de dichos servicios, dichos hechos evidencian la existencia de actos que afectaron la transparencia e integridad de las contrataciones, originados por el accionar del funcionario y servidores que propiciaron la contratación y pago de servicios de consultoría y consultoría de obra, pese a no existir la necesidad de la contratación para la elaboración de los expedientes técnicos, por entregables que no cumplían las condiciones técnicas establecidas, y sin la aplicación de penalidades por el retraso injustificado en la ejecución.

Los hechos antes descritos, se exponen a continuación:

De la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, se identificó que, en el año 2019 el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec contrató al señor César Vidal Palomino Arteaga por el importe de S/136 000,00, por servicios de consultorías y consultorías de obras para la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos, respectivamente, de tres (3) proyectos de inversión, que se detallan a continuación:

- Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica.
- Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica.
- Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica.



Los aspectos técnicos correspondientes a los servicios de consultoría y consultoría de obra de los proyectos de inversión descritos son desarrollados en los Informes Técnicos N°s 001, 002 y 003-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (Apéndices N°s 4, 5 y 6).

Los hechos vinculados a cada proyecto y sus contrataciones, se detallan a continuación:

1. Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica.

Ficha Técnica General Simplificada

A través del Requerimiento N° 013-2019-MDP-OPDU/UF/J/BRBS de 1 de abril de 2019 (Apéndice N° 7), el señor Brian Rodolfo Benavides Soto¹, jefe de la Unidad Formuladora², solicitó a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la contratación de un consultor para realizar los estudios de pre inversión de siete (7) proyectos, dentro de los cuales se encuentra el presente proyecto de inversión, adjuntando los términos de referencia respectivos (Ver apéndice N° 7), el cual señaló en su numeral 8 Valor referencial, el costo del servicio por el monto de S/29 400,00.

Es de indicar que si bien el Requerimiento N° 013-2019-MDP-OPDU/UF/J/BRBS de 1 de abril de 2019 (Ver apéndice N° 7), elaborado por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, jefe de la Unidad Formuladora, hace referencia al Memorando N° 113A-2019/A de 1 de abril de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, este último no fue ubicado en el acervo documentario de acuerdo a lo informado a través del Oficio N° 113-2021-MDP/ALC de 16 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 8); sin embargo, se ubicó el Memorando N° 338-A-2019-MDP/A de 28 de junio de 2019 (Apéndice N° 9) a través del cual el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde, requirió al señor Brian Rodolfo Benavides Soto, jefe de la Unidad Formuladora, solicite la elaboración de dichos estudios de preinversión (ficha técnica general simplificada) de los proyectos materia de revisión; así como el Requerimiento N° 015-2019-MDP-SGDU/UF/J/BRBS de 28 de junio de 2019 (Apéndice N° 12) suscrito por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, como jefe de la Unidad Formuladora solicitando la contratación de un consultor para realizar los estudios de pre inversión de siete (7) proyectos, dentro de los cuales se encuentra el presente proyecto de inversión, adjuntando los términos de referencia respectivos; debe destacarse que, las fechas de estos últimos dos documentos, no son congruentes con las fechas de la documentación contenida en el expediente de contratación del proyecto señalado.

De los términos de referencia emitidos para la elaboración de la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica, se advierte que estableció como entregable un primer y único producto que contenga lo siguiente:

- Aspectos generales del PIP.
- Módulo de Identificación, Módulo de Formulación, Módulo de Evaluación, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos, Resumen Ejecutivo (en materia de estudio dentro de los parámetros de INVIERTE.PE – Anexo N° 03).
- Presentar el estudio final (documento de sustento de la Ficha Técnica Simplificada) en 02 ejemplares físico y una versión digital, foliados, sellados y firmados por el profesional encargado de la elaboración del estudio de inversión.

¹ Con Carta N° 045-2021/BRBS de 19 de agosto de 2021 (Apéndice N° 10), el señor Brian Rodolfo Benavides Soto confirmó la emisión de los requerimientos y términos de referencia para la contratación de los estudios de preinversión y expedientes técnicos señalados, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Control con el Oficio N° 000631-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021 (Apéndice N° 11).

² Designado como jefe de la Unidad Formuladora y Catastro Urbano con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDP/ALC de 2 de enero de 2019 y cesado con la Resolución de Alcaldía N° 120-B-2020-MDP/A de 29 de setiembre de 2020 y designado como jefe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano con Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/ALC de 3 de junio de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía N° 120-2020-MDP/A de 29 de setiembre de 2020 (Apéndice N° 92)

- Cada producto entregable, necesariamente deberán ser revisados y contar con la conformidad correspondiente, expedido por el responsable de la Oficina de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pachacútec (condición para efectos de pago de los servicios de consultoría).

Por su parte, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache³, jefe de la Unidad de Abastecimiento a través de los documentos denominados "Solicitud de cotización", todos de fecha 17 de mayo de 2019⁴, (**Apéndice N° 14**) requirió a los señores César Vidal Palomino Arteaga, Richard Daniel Ccayo Caicho y Rosario Ivette Gallegos Zorrilla, que hagan llegar su propuesta económica para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto señalado, de cuya evaluación a las cotizaciones presentadas por los mencionados profesionales, elaboró con fecha 24 de mayo de 2019 el cuadro comparativo (**Apéndice N° 15**), otorgando la buena pro al señor César Vidal Palomino Arteaga, según describe por ofertar la menor propuesta económica, siendo que a través de la Carta S/N de 24 de mayo de 2019 (**Apéndice N° 16**), recepcionado en la misma fecha, le comunicó al mencionado profesional la buena pro y suscripción del contrato.

Es así que, con la Carta N° 032-2019-CVPA⁵ de 28 de mayo de 2019 (**Apéndice N° 17**) y recepcionada en la misma fecha, el señor César Vidal Palomino Arteaga, hizo entrega a la Unidad de Abastecimiento a cargo de la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, de la documentación para la suscripción del contrato del estudio de preinversión correspondiente; no habiéndose ubicado⁶ alguna documentación o trámite que evidencie la derivación del proyecto del citado contrato, de la Unidad de Abastecimiento a la Alcaldía; sin embargo, el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec suscribió con el señor César Vidal Palomino Arteaga, el contrato⁷ denominado Contrato del Servicio de consultoría para la elaboración del Formato N° 6A: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" (**Apéndice N° 18**) de 3 de junio de 2019, por el importe de S/29 400,00⁸

Posteriormente, el 24 de junio de 2019, el señor César Vidal Palomino Arteaga mediante la Carta N° 059-2019/CVPA-ICA (**Apéndice N° 19**) presentó a la entidad la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", que contó con el sello de recepción de la subgerencia de Servicios Comunes con fecha de 30 de diciembre de 2019 y el número de

³ En atención a lo solicitado con el Oficio N° 000632-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache con el Escrito N° 1 de 23 de agosto de 2021 (**Apéndice N° 13**), confirmó la emisión de las solicitudes de cotización, elaboración de los cuadros comparativos, comunicación de la buena pro, y emisión de las órdenes de servicio para los servicios señalados.

⁴ Cabe precisar que si bien los documentos de solicitud de cotización, los cuadros comparativos y las cartas de comunicación de la buena pro se encuentran suscritos por la señora Anyela Victoria Cahua Pasache como jefe de la Unidad de Abastecimiento; no obstante, la denominación del cargo es de jefe de la Unidad de Abastecimiento según designación efectuada con la Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDP/ALC de 2 de enero de 2019 (**Ver apéndice N° 92**) concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016 (**Ver apéndice N° 95**).

⁵ Documentación remitida a esta sede con Oficio N° 044-2021-MDP/ALC de 28 de junio de 2021 por el titular de la entidad (**Ver apéndice N° 17**).

⁶ Con el Oficio N° 00648-2021-CG/GRIC de 19 de agosto de 2021 (**Apéndice N° 20**) se acreditó ante el titular de la entidad dos (2) auditoras para recopilar información, suscribiéndose el Acta de entrega de información en visita de recopilación de 19 de agosto de 2021 a través del cual se efectuó la revisión de la documentación, entre otros del área de Abastecimiento y el despacho de Alcaldía, que sustente la derivación de dichos proyectos de contratos.

⁷ Es de indicar que, de la revisión efectuada a los tres (3) contratos suscritos para la elaboración de la Ficha Técnica General Simplificada (estudios de preinversión), no incluyeron la cláusula referida a las penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones establecida en el numeral 5.5 Penalidades en cada uno de los términos de referencia de los servicios señalados así como no incluyó en la cláusula referida a la forma de pago de los contratos, que el mismo se realice previa conformidad del servicio y al otorgamiento de la viabilidad, lo que se encontraba establecido en el numeral 9 Forma de pago, para cada uno de los términos de referencia de los servicios, materia de análisis.

⁸ De dicho contrato, se advierte que se suscribió sin la intervención de la jefe de la Unidad de Abastecimiento, ni con el visto de asesoría legal, no obstante que, el literal f) del artículo 52° y el literal f) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec aprobado por el titular de la entidad con la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016 (**Apéndice N° 95**), que estableció que la Unidad de Abastecimiento tenía como función, Elaborar los proyectos de contratos que formalicen la adquisición y/o contratación de bienes y servicios generados por los procesos de selección, conforme a la normatividad vigente; y que Asesoría Legal tenía como función, el de revisar y visar los contratos y/o convenios que sean suscritos por el Gerente Municipal y el Alcalde, según corresponda.



registro N° 1298; revisado el mismo, se advierte que dicho documento no reúne las condiciones técnicas correspondientes, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro N° 1 del Informe Técnico N° 001-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 4**), tales como, ausencia de estudios básicos que respalden los cálculos realizados, la estimación del presupuesto carece de sustento técnico, no se adjuntan los detalles de los metrados, análisis de costos unitarios, gastos generales, que son requisitos indispensables para la elaboración del expediente técnico, por lo que el estudio de preinversión no es de utilidad para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico).

No obstante, el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, ahora en su calidad de subgerente de Desarrollo Urbano, emitió el documento denominado Conformidad del Servicio N° 017-2019-MDP/SGDU/BRBS de 1 de julio de 2019 (**Apéndice N° 21**), indicando que el servicio prestado por el ingeniero César Vidal Palomino Arteaga, consultor del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", se ha dado satisfactoriamente; precisando en el informe de conformidad, que la entrega del estudio de preinversión (Ficha Técnica General Simplificada) se realizó el 17 de junio de 2019; sin embargo, dicho documento tiene sello de recepción con fecha de 30 de diciembre de 2019 y el registro N° 1298 de la subgerencia de Servicios Comunes; lo que también se advierte en el cuaderno de registro de entrada de Obras Públicas⁹ (**Apéndice N° 22**), que tiene también en su registro N° 1298 la Carta N° 059-2019/CVPA-ICA de entrega de la ficha técnica del proyecto, materia de revisión, con fecha de ingreso el 30 de diciembre de 2019.

Al respecto, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración del formato N° 6A: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" (**Ver apéndice N° 18**) suscrito el 3 de junio de 2019, señaló como plazo de prestación del servicio de treinta (30) días calendarios; es decir que dicha presentación debió efectuarse el 3 de julio de 2019 y al haber sido presentado el 30 de diciembre de 2019, se contabilizan ciento ochenta (180) días de retraso; y pese a que, los términos de referencia que regían dicha contratación, establecieron en su numeral 5.5 la cláusula referida a las penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio, señalando como monto máximo por aplicar el equivalente al diez por ciento 10% del monto contractual, la cual sería deducida del pago final y que el contrato del servicio estipuló en su cláusula séptima como una de las causales para la resolución del contrato, el incumplimiento de las cláusulas por parte del contratista, correspondiendo que la entidad resolviera el mismo al no cumplir el consultor con el plazo establecido para la entrega del producto.

Debiendo destacarse que, antes de que el referido consultor presentara el producto en mención; la entidad ya contaba con uno propio, el mismo que fue viabilizado el 28 de octubre de 2019¹⁰ (**Apéndice N° 23**), por el servidor Frank Lizano Vásquez como se advierte en el aplicativo Invierte.pe.

Pese a lo anterior, el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, emitió conformidad de servicio, y posteriormente con el Memorando N° 064-2020-MDP/A de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice N° 24**) el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad brindó la aprobación y autorización para el pago, remitiendo el Recibo por honorarios electrónico N° E001-122 de 25 de febrero de 2020 (**Ver apéndice N° 24**) a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pachacútec; quien con fecha 25 de febrero de 2020, elaboró y suscribió la Orden de servicio – Orden de trabajo N° 00053 por S/29 400,00 (**Ver apéndice N° 24**), con el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, quien también suscribió dicha orden en señal de conformidad.

⁹ Alcanzado por la entidad con el Acta de entrega de información N° 01-2021-CG/GRIC/MDP de 22 de marzo de 2021 (**Ver apéndice N° 22**).

¹⁰ Página web: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> Invierte.pe – consulta código Único de Inversiones 2452961 (**Ver apéndice N° 23**).



Con dichas suscripciones en la Orden de servicio¹¹, ambos servidores, se prosiguió con el trámite para el pago del consultor, sin advertir el incumplimiento del plazo de entrega establecido en el contrato de servicios respectivo, omitiendo incluso, la aplicación de penalidades establecidas en los términos de referencia por el monto de S/2 940,00.

Finalmente, a través del comprobante de pago N° 0244 de 12 de marzo de 2020 por el importe de S/27 048,00 (**Apéndice N° 25**) y el comprobante de pago de Retención de 1 de setiembre de 2020 por el importe S/2 352,00 (**Apéndice N° 26**), a favor del señor César Vidal Palomino Ortiz; por un estudio de preinversión que no reúne las condiciones técnicas correspondientes.

Sobre el particular, se tiene que con el Oficio N° 091-2020 de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice N° 27**), la entidad remitió al Ministerio del Interior dicho estudio para su revisión y financiamiento, cuyo resultado de la evaluación efectuada con el Informe N° 000236-2020/IN/OGPP/OPMI¹² de 10 de julio de 2020 (**Ver apéndice N° 27**), concluyó que la elaboración del mismo no cumple con los lineamientos y normas técnicas, las conclusiones de dicha evaluación se detallan a continuación:

"[...]"

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el análisis del presente informe, se concluye que el proyecto no ha sido formulado de acuerdo a los "Lineamientos para la elaboración de un estudio de Preinversión de proyectos de inversión pública de servicios de seguridad ciudadana", así como de las normas técnicas para esta tipología de proyectos de inversión, cuyas observaciones se detallan a continuación:

1. En el módulo de Identificación, no se ha realizado un diagnóstico integral de los factores productivos y los procesos de gestión de los servicios; por tanto, la identificación del problema, sus causas y efectos, no reflejan la situación actual. Situación que no ha permitido dimensionar la intervención mediante el proyecto en su real magnitud.
2. Respecto al módulo de Formulación, el planteamiento de la alternativa de solución y técnica, debe ser de acuerdo a lo sustentado en el diagnóstico y al dimensionamiento del proyecto, las metas, los y las acciones, los costos de inversión y los costos de operación y mantenimiento.
3. En el Módulo de Evaluación, no se ha realizado la evaluación social al proyecto de inversión utilizando la metodología de Costo/beneficio, para esta tipología de proyectos.
4. Por lo tanto, se colige que el proyecto de inversión precitado, presenta observaciones, que deben ser subsanadas por la Municipalidad Distrital de Pachacútec.
5. Se ha verificado que el proyecto de inversión, no cuenta con opinión de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, respecto a si este se encuentra enmarcado en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pachacútec. En ese sentido, subsanada las observaciones, deberá ingresar su solicitud a través de la Dirección General antes mencionada, para la revisión del Plan antes señalado, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2017-IN.

"[...]"

Al respecto, con el Oficio N° 080-2021-MDP/ALC¹³ (**Apéndice N° 28**) de 9 de agosto de 2021 emitido por el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec, adjuntó el informe N° 145-2021-GDU-MDP/REAN (**Ver apéndice N° 28**) emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano de la entidad, quien señaló que ante las observaciones advertidas por el Ministerio del Interior, la Municipalidad Distrital de Pachacútec suscribió el contrato de servicios N° 018-2021-MDP de 8 de junio de 2021 (**Apéndice N° 29**) con el señor Russel Alberto Flores Lozano, para el levantamiento de las observaciones del citado estudio de preinversión, el mismo que fue presentado ante la Entidad por el citado consultor (**Ver apéndice N° 29**) y que la Entidad presentó ante mesa de partes virtual del Ministerio del Interior, los días 9 de julio y 9 de agosto de 2021 (**Ver apéndice N° 28**).



¹¹ Es importante indicar que, si bien el Contrato del servicio de consultoría fue suscrito el 3 de junio de 2019, la Orden de servicio fue emitida el 25 de febrero de 2020, es decir al año siguiente de la contratación del servicio.

¹² Documento digital entregado por el subgerente de Desarrollo Urbano al equipo de recopilación de información con Acta de entrega de información en visita de recopilación de 24 de mayo de 2021 (**Ver apéndice n° 27**).

¹³ Solicitado por esta Gerencia Regional de Control con el Oficio N° 000570-2021-CG/GRIC de 9 de julio de 2021 (**Ver apéndice N° 28**).

De todo lo descrito se concluye que, el estudio de preinversión presentado por el señor César Vidal Palomino Arteaga a la entidad, es técnicamente deficiente, toda vez que existen diversos incumplimientos técnicos detallados en el cuadro N° 1 del Informe Técnico N° 001-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 4**), tales como, ausencia de estudios básicos que respalden los cálculos realizados, la estimación del presupuesto carece de sustento técnico, no se adjuntan los detalles de los metrados, análisis de costos unitarios, gastos generales, que son requisitos indispensables para la elaboración del expediente técnico, por lo que el estudio de preinversión no es de utilidad para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico), el cual fue remitido al Ministerio del Interior para su revisión y financiamiento siendo observado por dicho Organismo, habiendo la entidad contratado al señor Russell Alberto Flores Lozano para que efectúe el levantamiento de las observaciones planteadas por el Ministerio del Interior.

Es de indicar que, del análisis del estudio presentado por el señor Russell Alberto Flores Lozano, se advierte que este no recoge la información contenida en la Ficha Técnica General Simplificada presentada por el señor César Vidal Palomino Arteaga, conforme se expone en el Informe Técnico N° 001-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS de 18 de octubre de 2021 (**Ver apéndice N° 4**).

Expediente técnico

Con el Memorando N° 393-A-2019-MDP/A de 19 de julio de 2019 (**Apéndice N° 30**), el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad, solicitó la elaboración de tres (3) expedientes técnicos de proyectos de inversión, encontrándose dentro de ellos el presente proyecto; el cual fue remitido al señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, quien a través del Requerimiento N° 014B-2019-MDP-SGDU/BRBS de 19 de julio de 2019¹ (**Apéndice N° 31**) solicitó a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la contratación de un consultor, adjuntando para tal fin los términos de referencia respectivos por el monto de S/33 000,00¹⁴.

Adicionalmente, dichos términos de referencia establecieron como entregable un primer y único producto que contenga lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Metrados Cálculo de flete terrestre y movilización
- Presupuesto analítico, Presupuesto
- Análisis de costos unitarios
- Relación de insumos
- Fórmula polinómica
- Desagregados de gastos generales
- Desagregado de gastos de supervisión
- Cronograma de ejecución de obra
- Cronograma de adquisición de materiales y equipos
- Estudio de impacto ambiental
- Planos (ubicación, localización y por especialidades con detalles)
- Panel fotográfico



¹⁴ Dichos términos de referencia establecieron en su numeral 8. Valor referencial, el costo del servicio por el monto de S/33 000,00, dichos aspectos señalados no fueron observados por la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien de acuerdo a lo establecido en la programación del gasto (No programado) señalado en el literal b) del numeral 8.1 Del requerimiento de contratación, del punto 8 Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-MDP "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacútec", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDP/ALC de 14 de mayo de 2019 (**Apéndice N° 32**), que estableció que los requerimientos no pueden hacer referencia a precios, marcas, etc; lo que debió evaluar que los términos de referencia alcanzados sean precisos y que cumplan con lo indicado en los anexos 1, 2 y 3 de la Directiva mencionada, caso contrario efectuar la devolución al remitente para que proceda a realizar las precisiones faltantes.

- Estudio de topografía
- Estudio de mecánica de suelos
- Estudio de riesgo
- Anexos.

Con relación al requerimiento efectuado (**Ver apéndice N° 31**) este no acreditó la necesidad de su contratación, más aún si se tiene en cuenta que acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹⁵, y demás normas reglamentarias y directivas vigentes a partir del 24 de febrero del año 2017, son cuatro (4) las fases del Ciclo de Inversión de un proyecto: i) Programación Multianual de Inversiones (PMI), ii) Formulación y Evaluación (FyE), iii). Ejecución y iv). Funcionamiento.

Siendo que la fase de Formulación y Evaluación (FyE)¹⁶, comprende la formulación del proyecto, a través de la elaboración de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión de los proyectos priorizados e inicialmente contemplados en Programación; siendo que los Proyectos de Inversión Pública (PIP) formulados, tanto en fichas técnicas (simplificadas y estándar) como en estudios de preinversión (perfil y perfil reforzado), se registran en el Banco de Inversiones¹⁷, así como el resultado de la evaluación. Mientras que las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) son registradas en el Banco de Inversiones directamente con el Formato 02: "Registro de IOARR". Estas inversiones se consideran en la fase de Programación y pasan directamente a la fase de Ejecución, previo registro en el Formato 02: "Registro de IOARR".

De otro lado, la fase Ejecución¹⁸ comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

Dicho ello, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, se requiere previamente la realización de las fases previas; por cuanto la elaboración del expediente técnico, se realiza en función a la concepción técnica y al estudio de preinversión o de la ficha técnica; mientras que en las inversiones que no son PIP, se elabora un informe técnico sobre la base de la información registrada en el Banco de Inversiones.

De lo expuesto, se tiene que el expediente técnico solicitado no contó con registro de estudios de preinversión de la ficha técnica u otra información en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, que justifique la ejecución de un proyecto o la elaboración de un expediente técnico, por cuanto la viabilidad del proyecto solicitado se efectuó el 28 de octubre de 2019, siendo que el Requerimiento N° 014B-2019-MDP-SGDU/BRBS (**Ver apéndice N° 31**) elaborado por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto fue solicitado el 19 de julio de 2019, cuando aún el proyecto si bien se encontraba registrado, no estaba viabilizado y según lo establecido en los artículos 26° y 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹⁹, las inversiones ingresan a la fase de ejecución luego de contar con la declaración de viabilidad y no antes.



¹⁵ Norma que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.

¹⁶ El Ciclo de Proyecto previsto en la derogada Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, establecía la Fase de Preinversión, como aquella en la cual se identifica un problema determinado y luego se analizan y evalúan alternativas de solución que permitan para encontrar la mayor rentabilidad social; comprendiendo la elaboración del Perfil, del estudio de Prefactibilidad y del estudio de Factibilidad.

¹⁷ Formato 01: Registro de Proyectos de Inversión.

¹⁸ Durante la fase de Inversión que preveía la Ley N° 27293, es la ejecución del proyecto conforme a los parámetros aprobados en la declaratoria de viabilidad para la alternativa seleccionada; comprendiendo la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico u otro documento equivalente y la ejecución del PIP.

¹⁹ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019.

"Artículo 26.- Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de ejecución. [...]

Con dicho requerimiento y términos de referencia señalados, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento a través de los documentos²⁰ denominados: "Solicitud de cotización", todos de fecha 24 de julio de 2019 (**Apéndice N° 33**), requirió a los señores César Vidal Palomino Arteaga, Richard Daniel Ccayo Caicho y Rosario Ivette Gallegos Zorrilla, que hagan llegar su propuesta económica para el servicio de elaboración del expediente técnico del presente proyecto de inversión, de cuya evaluación a las cotizaciones presentadas por los mencionados profesionales, elaboró con fecha 26 de julio de 2019 el cuadro comparativo (**Apéndice N° 34**), otorgando la buena pro al señor César Vidal Palomino Arteaga, según describe por ofertar la menor propuesta económica, siendo que a través de la Carta S/N de 31 de julio de 2019 (**Apéndice N° 35**), recepcionada en la misma fecha, comunicó la buena pro y suscripción para el contrato respectivo.

A través de la Carta N° 050-2019-CVPA²¹ (**Ver apéndice N° 17**) de 1 de agosto de 2019 y recepcionada en la misma fecha, el señor César Vidal Palomino Arteaga, hizo entrega a la Unidad de Abastecimiento, de la documentación para la suscripción del contrato por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto señalado; no habiéndose ubicado²² alguna documentación o trámite que evidencie la derivación del proyecto del contrato citado, de la Unidad de Abastecimiento a la Alcaldía; sin embargo, el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec, suscribió con el señor César Vidal Palomino Arteaga, el contrato por los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico (**Apéndice N° 36**) con fecha 2 de agosto de 2019, por el importe de S/33 000,00²³.

Con Carta N° 062-2019/CVPA-ICA de 28 de agosto de 2019 (**Apéndice N° 37**) el señor César Vidal Palomino Arteaga hizo entrega a la entidad el expediente técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", el cual contó con los sellos de recepción de mesa de partes y de Alcaldía y ambos con el registro N° 2036-A, siendo que de la revisión efectuada a dicha documentación se advierten que no reúne las condiciones técnicas correspondientes, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro N° 2 del Informe Técnico N° 001-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 4**).

Conforme se ha expuesto, la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto no fue formulada de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Estudios de Preinversión de Proyectos de inversión pública de servicios de seguridad ciudadana y las normas técnicas para esta tipología de proyectos de inversión, por lo que resulta consecuente que el expediente técnico presente las mismas inconsistencias, siendo que de la revisión al expediente técnico, materia de revisión se advierte que, existe ausencia de estudios básicos que respalden los cálculos realizados, la estimación del presupuesto carece de sustento técnico, no se adjuntó los detalles de los metrados,



Artículo 29.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión [...]

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente [...]"

²⁰ En atención a lo solicitado con el Oficio N° 000632-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache con el Escrito N° 1 de 23 de agosto de 2021 (**Ver apéndice N° 13**), confirmó la emisión de las solicitudes de cotización, elaboración de los cuadros comparativos, comunicación de la buena pro, y emisión de las órdenes de servicio para los servicios señalados.

²¹ Documentación remitida a esta sede con el Oficio N° 044-2021-MDP/ALC de 28 de junio de 2021 por el titular de la entidad (**Ver apéndice N° 17**).

²² Con el Oficio N° 00648-2021-CG/GRIC de 19 de agosto de 2021 se acreditó ante el titular de la entidad dos (2) auditoras para recopilar información, suscribiéndose el Acta de entrega de información en visita de recopilación de 19 de agosto de 2021 (**Ver apéndice N° 20**) a través del cual se efectuó la revisión de la documentación, entre otros del área de Abastecimiento y el despacho de Alcaldía, que sustente la derivación de dichos proyectos de contratos.

²³ De dicho contrato, se advierte que se suscribió sin la intervención de la jefe de la Unidad de Abastecimiento, ni con el visto de asesoría legal, no obstante que, el literal f) del artículo 52° y el literal f) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec aprobado por el titular de la entidad con la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016 (**Apéndice N° 95**), que estableció que la Unidad de Abastecimiento tenía como función, Elaborar los proyectos de contratos que formalicen la adquisición y/o contratación de bienes y servicios generados por los procesos de selección, conforme a la normatividad vigente; y que Asesoría Legal tenía como función, el de revisar y visar los contratos y/o convenios que sean suscritos por el Gerente Municipal y el Alcalde, según corresponda.

análisis de costos unitarios, gastos generales, que son requisitos indispensables para la elaboración del expediente técnico.

No obstante lo señalado, el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano emitió el documento denominado Conformidad del Servicio N° 022-2019-MDP/SGDU/BRBS de 3 de setiembre de 2019 (**Apéndice N° 38**), indicando que el servicio prestado por el ingeniero César Vidal Palomino Arteaga, consultor del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", se ha dado satisfactoriamente y que la entrega del mismo se efectuó el 19 de agosto de 2019.

Sobre el particular, la fecha de presentación informada por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, no es concordante con el documento de entrega del expediente por parte del consultor que tiene como fecha de emisión el 28 de agosto de 2019 y que contó con los sellos de recepción de Mesa de Partes y de Alcaldía con fecha 28 de agosto de 2019 y que ambos cuentan con el registro N° 2036-A²⁴ (**Apéndice N° 39**), además que de la revisión efectuada al cuaderno de registro del año 2019 de Obras Públicas (**Apéndice N° 22**) no existe registro de ingreso del expediente en la fecha señalada.

Es así que, mediante el Informe N° 320-2019-MDP-SGDU/BRBS de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice N° 40**), el señor Brian Rodolfo Benavides, subgerente de Desarrollo Urbano, da cuenta de la revisión efectuada al expediente técnico y solicitó se proceda a la aprobación resolutive, por lo que en mérito a lo señalado el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec a través de la Resolución de Alcaldía N° 220-2019-MDP/A de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice N° 41**) resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Unificado N° 2452961, con un monto de inversión de S/9 325 094,63, sin que el proyecto de inversión haya estado viabilizado, es decir antes de la culminación de la etapa de formulación y evaluación del proyecto, lo que no es concordante con lo establecido en el artículo 26 y 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indicando que la viabilidad es requisito previo a la fase de ejecución (expediente técnico).

Es de señalar que, de acuerdo a la consulta efectuada al Invierte.pe, el registro del expediente técnico en el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución se dio el 28 de octubre de 2019²⁵ (**Apéndice N° 42**).

Posteriormente, con Memorando N° 008-2020-MDP/A de 8 de enero de 2020 (**Apéndice N° 43**) el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad brindó la aprobación y autorización de pago, remitiendo a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pachacútec el Recibo por honorarios electrónico N° E001-112 (**Ver apéndice N° 43**) para el pago correspondiente; quien elaboró la Orden de servicio N° 0000001194 (**Ver apéndice N° 43**) de 9 de enero de 2020 por S/31 000,00 y suscrita también por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, brindando con ello la conformidad al citado documento.

Es importante indicar que, si bien el contrato del servicio fue suscrito el 2 de agosto de 2019, la Orden de servicio fue emitida por la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, el 9 de enero de 2020, es decir al año siguiente de la contratación del servicio.

²⁴ De la revisión al cuaderno de registro de Mesa de partes de la entidad del año 2019, no se advierte la existencia del número de registro N° 2036-A, ni el ingreso de la Carta N° 062-2019/CVPA-ICA el día 28 de agosto de 2019 (**Ver apéndice N° 39**).

²⁵ Página web: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> Invierte.pe – consulta código Único de Inversiones 2452961 (**Ver apéndice N° 42**).

Finalmente, a través del Comprobante de pago N° 0249 de 12 de marzo de 2020 por el importe de S/28 520,00 (**Apéndice N° 44**) y Comprobante de Retención de 1 de setiembre de 2020 por el importe de S/2 480,00 (**Apéndice N° 45**), a favor del señor César Vidal Palomino Arteaga, por un expediente técnico que no reúne las condiciones técnicas correspondientes, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro N° 2 del Informe Técnico N° 001-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 4**).

2. Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica.

Ficha Técnica General Simplificada

A través del Requerimiento N° 013-2019-MDP-OPDU/UF/J/BRBS de 1 de abril de 2019 (**Ver apéndice N° 7**), el señor Brian Rodolfo Benavides Soto²⁶, jefe de la Unidad Formuladora²⁷, solicitó a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la contratación de un consultor para realizar los estudios de pre inversión de siete (7) proyectos, dentro de los cuales se encuentra el presente proyecto de inversión, adjuntando los términos de referencia respectivos, el cual señaló en su numeral 8. Valor referencial, el costo del servicio por el monto de S/16 800,00.

Es de indicar que si bien el Requerimiento N° 013-2019-MDP-OPDU/UF/J/BRBS de 1 de abril de 2019 (**Ver apéndice N° 7**), elaborado por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, jefe de la Unidad Formuladora, hace referencia al Memorando N° 113A-2019/A de 1 de abril de 2019, emitido por el despacho de alcaldía, este último no fue ubicado en el acervo documentario de acuerdo a lo informado a través del Oficio N° 113-2021-MDP/ALC de 16 de setiembre de 2021 (**Ver apéndice N° 8**); sin embargo, se ubicó el Memorando N° 338-A-2019-MDP/A de 28 de junio de 2019 (**Ver apéndice N° 9**) a través del cual el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde, requirió al señor Brian Rodolfo Benavides Soto, jefe de la Unidad Formuladora, solicite la elaboración de dichos estudios de preinversión (ficha técnica general simplificada) de los proyectos materia de revisión; así como el Requerimiento N° 015-2019-MDP-SGDU/UF/J/BRBS de 28 de junio de 2019 (**Ver apéndice N° 12**) suscrito por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, como jefe de la Unidad Formuladora solicitando la contratación de un consultor para realizar los estudios de pre inversión de siete (7) proyectos, dentro de los cuales se encuentra el presente proyecto de inversión, adjuntando los términos de referencia respectivos; debe destacarse que, las fechas de estos ultimo dos documentos, no son congruentes con las fechas de la documentación contenida en el expediente de contratación del proyecto señalado.

De los términos de referencia emitidos para la elaboración de la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica, se advierte que estableció como entregable un primer y único producto que contenga lo siguiente:

- Aspectos generales del PIP.
- Módulo de Identificación, Módulo de Formulación, Módulo de Evaluación, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos, Resumen Ejecutivo (en materia de estudio dentro de los parámetros de INVIERTE.PE – Anexo N° 03).

²⁶ A través de la Carta N° 045-2021/BRBS de 19 de agosto de 2021 (**Ver apéndice N° 10**), el señor Brian Rodolfo Benavides Soto confirmó la emisión de los requerimientos y términos de referencia para la contratación de los estudios de preinversión y expedientes técnicos señalados, ello en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Control con el Oficio N° 000631-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021 (**Ver apéndice N° 11**).

²⁷ Designado como jefe de la Unidad Formuladora y Catastro Urbano con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDP/ALC de 2 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía N° 120-B-2020-MDP/A de 29 de setiembre de 2020 y designado como jefe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano con Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/ALC de 3 de junio de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía N° 120-2020-MDP/A de 29 de setiembre de 2020 (**Ver Apéndice N° 93**).

- Presentar el estudio final (documento de sustento de la Ficha Técnica Simplificada) en 02 ejemplares físico y una versión digital, foliados, sellados y firmados por el profesional encargado de la elaboración del estudio de inversión.
- Cada producto entregable, necesariamente deberán ser revisados y contar con la conformidad correspondiente, expedido por el responsable de la Oficina de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pachacútec (condición para efectos de pago de los servicios de consultoría).

Por su parte, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache²⁸, jefe de la Unidad de Abastecimiento a través de los documentos denominados "Solicitud de cotización", todos de fecha 17 de mayo de 2019²⁹ (**Apéndice N° 46**), requirió a los señores César Vidal Palomino Arteaga, Rosa Esther Córdova Balcazar y Gregorio Alfredo Cancho Calle, que hagan llegar su propuesta económica para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto señalado, de cuya evaluación a las cotizaciones presentadas por los mencionados profesionales, elaboró con fecha 24 de mayo de 2019 el cuadro comparativo, otorgando la buena pro para el estudio de preinversión al señor César Vidal Palomino Arteaga, según describe por ofertar la menor propuesta económica, siendo que a través de la Carta S/N de 24 de mayo de 2019 (**Apéndice N° 48**), recepcionado en la misma fecha, le comunicó al mencionado profesional la buena pro y suscripción del contrato.

Es así que, con la Carta N° 030-2019-CVPA³⁰ de 28 de mayo de 2019 (**Ver apéndice N° 17**) y recepcionada en la misma fecha, el señor César Vidal Palomino Arteaga, hizo entrega a la Unidad de Abastecimiento a cargo de la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, de la documentación para la suscripción del contrato del estudio de preinversión correspondiente, no habiéndose ubicado³¹ alguna documentación o trámite que evidencie la derivación del proyecto del contrato citado, de la Unidad de Abastecimiento a la Alcaldía; sin embargo el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec suscribió con el señor César Vidal Palomino Arteaga, el contrato³² denominado Contrato del Servicio de consultoría para la elaboración del Formato N° 6A: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" con fecha 3 de junio de 2019 (**Apéndice N° 67**), por el importe de S/16 800,00³³.

Posteriormente el 24 de junio de 2019, el señor César Vidal Palomino Arteaga mediante la Carta N° 061-2019/CVPA-ICA (**Apéndice N° 49**) presentó a la entidad la Ficha Técnica General



²⁸ En atención a lo solicitado con el Oficio N° 000632-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache con el Escrito N° 1 de 23 de agosto de 2021, confirmó la emisión de las solicitudes de cotización, elaboración de los cuadros comparativos, comunicación de la buena pro, y emisión de las órdenes de servicio para los servicios señalados (**Ver apéndice N° 13**).

²⁹ Cabe precisar que si bien los documentos de solicitud de cotización, los cuadros comparativos y las cartas de comunicación de la buena pro se encuentran suscritos por la señora Anyela Victoria Cahua Pasache como jefe de la Unidad de Abastecimiento; no obstante, la denominación del cargo es de jefe de la Unidad de Abastecimiento según designación efectuada con la Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDP/ALC de 2 de enero de 2019 concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016 (**Ver apéndice N° 95**).

³⁰ Documentación remitida a esta sede con el Oficio N° 044-2021-MDP/ALC de 28 de junio de 2021 por el titular de la entidad (**Ver apéndice N° 17**).

³¹ Con el Oficio N° 00648-2021-CG/GRIC de 19 de agosto de 2021 (**Ver apéndice N° 20**) se acreditó ante el titular de la entidad dos (2) auditoras para recopilar información, suscribiéndose el Acta de entrega de información en visita de recopilación de 19 de agosto de 2021 a través del cual se efectuó la revisión de la documentación, entre otros del área de Abastecimiento y el despacho de Alcaldía, que sustente la derivación de dichos proyectos de contratos.

³² Es de indicar que, de la revisión efectuada a los tres (3) contratos suscritos para la elaboración de la Ficha Técnica General Simplificada (estudios de preinversión), no incluyeron la cláusula referida a las penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones establecida en el numeral 5.5 Penalidades en cada uno de los términos de referencia de los servicios señalados así como no incluyó en la cláusula referida a la forma de pago de los contratos, que el mismo se realice previa conformidad del servicio y al otorgamiento de la viabilidad, lo que se encontraba establecido en el numeral 9 Forma de pago, para cada uno de los términos de referencia de los servicios, materia de análisis.

³³ De dicho contrato, se advierte que se suscribió sin la intervención de la jefe de la Unidad de Abastecimiento, ni con el visto de asesoría legal, no obstante que, el literal f) del artículo 52° y el literal f) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec aprobado por el titular de la entidad con la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016 (**Apéndice N° 95**), que estableció que la Unidad de Abastecimiento tenía como función, Elaborar los proyectos de contratos que formalicen la adquisición y/o contratación de bienes y servicios generados por los procesos de selección, conforme a la normatividad vigente; y que Asesoría Legal tenía como función, el de revisar y visar los contratos y/o convenios que sean suscritos por el Gerente Municipal y el Alcalde, según corresponda.

Simplificada del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", que contó con el sello de recepción de la subgerencia de Servicios Comunales con fecha de 30 de diciembre de 2019 y el número de registro N° 1300, siendo que de la revisión efectuada a dicha documentación se advierte que no reúne las condiciones técnicas correspondientes, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro N° 1 del Informe Técnico N° 002-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 5**), tales como, ausencia de estudios básicos que respalden los cálculos realizados, la estimación del presupuesto carece de sustento técnico, no se adjuntan los detalles de los metrados, análisis de costos unitarios, gastos generales, que son requisitos indispensables para la elaboración del expediente técnico.

No obstante ello, el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, ahora en su calidad de subgerente de Desarrollo Urbano emitió el documento denominado Conformidad del Servicio N° 019-2019-MDP/SGDU/BRBS de 1 de julio de 2019 (**Apéndice N° 50**), indicando que el servicio prestado por el ingeniero César Vidal Palomino Arteaga, consultor del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", se ha dado satisfactoriamente; precisando en el informe de conformidad que la entrega del estudio de preinversión (Ficha Técnica General Simplificada) se realizó el 17 de junio de 2019; sin embargo, dicho documento tiene sello de recepción con fecha de 30 de diciembre de 2019 y el registro N° 1298 de la subgerencia de Servicios Comunales; lo que también se advierte en el cuaderno de registro de entrada de Obras Públicas³⁴ (**Ver apéndice N° 22**), que tiene también en su registro N° 1300 la Carta N° 061-2019/CVPA-ICA de entrega de la ficha técnica del proyecto, materia de revisión, con fecha de ingreso el 30 de diciembre de 2019.

Al respecto, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración del formato N° 6A: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" suscrito el 3 de junio de 2019, señaló como plazo de prestación del servicio de treinta (30) días calendarios; es decir que dicha presentación debió efectuarse el 3 de julio de 2019 y al haber sido presentado el 30 de diciembre de 2019 se contabilizan ciento ochenta (180) días de retraso y pese a que, los términos de referencia que regían dicha contratación, establecieron en su numeral 5.5 la cláusula referida a las penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio, señalando como monto máximo por aplicar el equivalente al diez por ciento 10% del monto contractual, la cual sería deducida del pago final y que el contrato del servicio estipuló en su cláusula séptima como una de las causales para la resolución del contrato, el incumplimiento de las cláusulas por parte del contratista, correspondiendo que la entidad resolviera el mismo al no cumplir el consultor con el plazo establecido para la entrega del producto.

Debiendo destacarse que, antes que el referido consultor presentara el producto en mención; la entidad ya contaba con uno propio, el mismo que fue viabilizado el 24 de octubre de 2019³⁵ por el servidor Frank Lizano Vásquez, como se advierte en el aplicativo Invierte.pe. (**Apéndice N° 51**).

Pese a lo anterior, el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, emitió conformidad de servicio y posteriormente con el Memorando N° 062-2020-MDP/A de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice N° 52**) el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad brindó la aprobación y autorización para el pago, remitiendo el Recibo por honorarios electrónico N° E001-120 (**Ver Apéndice N° 52**) a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pachacútec; quien con fecha 25 de febrero de 2020, elaboró y suscribió la Orden de servicio – Orden de trabajo N° 00054 (**Ver apéndice N° 52**).

³⁴ Alcanzado por la entidad con el Acta de Recopilación de Información N° 01-2021-CG/GRIC/MDP de 22 de marzo de 2021 (**Ver apéndice N° 22**).

³⁵ Página web: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> Invierte.pe – consulta código Único de Inversiones 2452957

por S/16 800,00, con el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, quien también suscribió dicha orden en señal de conformidad.

Con dichas suscripciones en la Orden de servicio³⁶, ambos servidores, se prosiguió con el trámite para el pago del consultor, sin advertir el incumplimiento del plazo de entrega establecido en el contrato de servicios respectivo, omitiendo incluso, la aplicación de penalidades establecidas en los términos de referencia por el monto de S/1 680,00.

Finalmente, a través del Comprobante de pago N° 0246 de 12 de marzo de 2020 por el importe de S/15 456,00 (**Apéndice N° 53**) y el Comprobante de pago de Retención de 1 de setiembre de 2020 por el importe de S/1 344,00 (**Apéndice N° 54**), a favor del señor César Vidal Palomino Arteaga, por un estudio de preinversión que no reúne las condiciones técnicas correspondientes.

Sobre el particular se tiene que si bien, la entidad contrató el 3 de junio de 2019 al señor César Vidal Palomino Arteaga para la elaboración de la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica"; se tiene de la revisión efectuada al reporting SIAF – CGR que existe otro pago efectuado por S/21 300,18 para la elaboración de la misma ficha técnica del PIP del mismo proyecto, en el mes de mayo de 2021 a favor del señor Ysrael Zenobio Escalante Meza.

En relación a ello, con el Oficio N° 049-2021-MDP/ALC de 9 de julio de 2021 (**Apéndice N° 55**), el titular de la entidad remitió, entre otros, los comprobantes de pago N°s 0397-2021 y de Retención, de 21 y 29 de mayo de 2021, por los importes de S/12 880,00 y S/1 120,00 respectivamente, efectuados a favor del señor Ysrael Zenobio Escalante Meza, además del Contrato de Servicios N° 02-2021-MDP de 15 de febrero de 2021 (**Ver apéndice N° 55**), cuyo objeto es la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica para la reformulación y actualización, para el levantamiento de observaciones del proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica por el importe de S/14 000,00, cuyo estudio presentado en ciento diez (110) folios (**Ver apéndice N° 55**) por el mencionado consultor se tiene que cuenta con el diagnóstico de la unidad productora y el estudio de caracterización per cápita obtenida según la validación de muestras domiciliarias generadas por los Residuos Sólidos municipales del distrito de Pachacútec, por lo que sí cumpliría con el contenido mínimo que requiere un estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica General Simplificada de acuerdo a lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones aprobado con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2021.

Es de indicar que, del análisis del estudio presentado por el señor Ysrael Zenobio Escalante Meza, se advierte que este no recoge la información contenida en la Ficha Técnica General Simplificada presentada por el señor César Vidal Palomino Arteaga; por lo que el trabajo realizado por el señor Ysrael Zenobio Escalante Meza es un nuevo estudio, más no es un levantamiento de observaciones al estudio elaborado por el señor César Vidal Palomino Arteaga.

De todo lo descrito se concluye que, el estudio de preinversión presentado por el señor César Vidal Palomino Arteaga a la entidad, es técnicamente deficiente, toda vez que existen diversos incumplimientos técnicos detallados en el cuadro N° 1 del Informe Técnico N° 002-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 5**), tales como, ausencia de estudios básicos que respalden los cálculos realizados, la estimación del presupuesto carece de sustento técnico, no se adjuntan los detalles de los metrados, análisis de costos unitarios, gastos generales, que son requisitos indispensables para la elaboración del expediente técnico, por lo que el estudio de



³⁶ Es importante indicar que, si bien el Contrato del Servicio de Consultoría fue suscrito el 3 de junio de 2019, la Orden de servicio fue emitida el 25 de febrero de 2020, es decir al año siguiente de la contratación del servicio.

preinversión no es de utilidad para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico), habiendo la entidad contratado al señor Ysrael Zenobio Escalante Meza para que efectúe el levantamiento de las observaciones que presenta el proyecto.

Es de indicar que, del análisis del estudio presentado por el señor Ysrael Zenobio Escalante Meza, se advierte que este no recoge la información contenida en la Ficha Técnica General Simplificada presentada por el señor César Vidal Palomino Arteaga, conforme se expone en el Informe Técnico N° 002-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS de 18 de octubre de 2021 (**Ver apéndice N° 5**).

Expediente técnico

Con el Memorando N° 393-A-2019-MDP/A de 19 de julio de 2019 (**Ver apéndice N° 30**), el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad, solicitó la elaboración de tres (3) expedientes técnicos de proyectos de inversión, encontrándose dentro de ellos el presente proyecto; el cual fue remitido al señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, quien a través del Requerimiento N° 014B-2019-MDP-SGDU/BRBS de 19 de julio de 2019¹ (**Ver apéndice N° 31**), solicitó a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la contratación de un consultor, adjuntando para tal fin los términos de referencia respectivos por el monto de S/21 000,00³⁷.

Adicionalmente, dichos términos de referencia establecieron como entregable un primer y único producto que contenga lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Metrados Cálculo de flete terrestre y movilización
- Presupuesto analítico, Presupuesto
- Análisis de costos unitarios
- Relación de insumos
- Fórmula polinómica
- Desagregados de gastos generales
- Desagregado de gastos de supervisión
- Cronograma de ejecución de obra
- Cronograma de adquisición de materiales y equipos
- Estudio de impacto ambiental
- Planos (ubicación, localización y por especialidades con detalles)
- Panel fotográfico
- Estudio de topografía
- Estudio de mecánica de suelos
- Estudio de riesgo
- Anexos.

Con relación al requerimiento efectuado, este no acreditó la necesidad de su contratación, más aún si se tiene en cuenta que acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones³⁸, y demás normas

³⁷ Dichos términos de referencia establecieron en su numeral 8. Valor referencial, el costo del servicio por el monto de S/21 00,00, dichos aspectos señalados no fueron observados por la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien de acuerdo a lo establecido en la programación del gasto (No programado) señalado en el literal b) del numeral 8.1 Del requerimiento de contratación, del punto 8 Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-MDP "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacútec", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDP/ALC de 14 de mayo de 2019 (**Apéndice N° 32**), que estableció que los requerimientos no pueden hacer referencia a precios, marcas, etc; lo que debió evaluar que los términos de referencia alcanzados sean precisos y que cumplan con lo indicado en los anexos 1, 2 y 3 de la Directiva mencionada, caso contrario efectuar la devolución al remitente para que proceda a realizar las precisiones faltantes.

³⁸ Norma que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.

reglamentarias y directivas vigentes a partir del 24 de febrero del año 2017, son cuatro (4) las fases del Ciclo de Inversión de un proyecto: i) Programación Multianual de Inversiones (PMI), ii) Formulación y Evaluación (FyE), iii). Ejecución y iv). Funcionamiento.

Siendo que la fase de Formulación y Evaluación (FyE)³⁹, comprende la formulación del proyecto, a través de la elaboración de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión de los proyectos priorizados e inicialmente contemplados en Programación; siendo que los Proyectos de Inversión Pública (PIP) formulados, tanto en fichas técnicas (simplificadas y estándar) como en estudios de preinversión (perfil y perfil reforzado), se registran en el Banco de Inversiones⁴⁰, así como el resultado de la evaluación. Mientras que las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) son registradas en el Banco de Inversiones directamente con el Formato 02: "Registro de IOARR". Estas inversiones se consideran en la fase de Programación y pasan directamente a la fase de Ejecución, previo registro en el Formato 02: "Registro de IOARR".

De otro lado, la fase Ejecución⁴¹ comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

Dicho ello, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, se requiere previamente la realización de las fases previas; por cuanto la elaboración del expediente técnico, se realiza en función a la concepción técnica y al estudio de preinversión o de la ficha técnica; mientras que en las inversiones que no son PIP, se elabora un informe técnico sobre la base de la información registrada en el Banco de Inversiones.

De lo expuesto, se tiene que el expediente técnico solicitado no contó con registro de estudios de preinversión de la ficha técnica u otra información en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, que justifique la ejecución de un proyecto o la elaboración de un expediente técnico, por cuanto la viabilidad del proyecto solicitado se efectuó el 24 de octubre de 2019, siendo que el Requerimiento N° 014B-2019-MDP-SGDU/BRBS (**Ver apéndice N° 31**) elaborado por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto fue solicitado el 19 de julio de 2019, cuando aún el proyecto si bien se encontraba registrado, no estaba viabilizado y según lo establecido en los artículos 26° y 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁴², las inversiones ingresan a la fase de ejecución luego de contar con la declaración de viabilidad y no antes.

Con dicho requerimiento y términos de referencia señalados, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento a través de los documentos⁴³ denominados: "Solicitud de cotización", todos de fecha 24 de julio de 2019 (**Apéndice N° 56**), requirió a los

³⁹ El Ciclo de Proyecto previsto en la derogada Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, establecía la Fase de Preinversión, como aquella en la cual se identifica un problema determinado y luego se analizan y evalúan alternativas de solución que permitan para encontrar la mayor rentabilidad social; comprendiendo la elaboración del Perfil, del estudio de Prefactibilidad y del estudio de Factibilidad.

⁴⁰ Formato 01: Registro de Proyectos de Inversión.

⁴¹ Durante la fase de Inversión que preveía la Ley N° 27293, es la ejecución del proyecto conforme a los parámetros aprobados en la declaratoria de viabilidad para la alternativa seleccionada; comprendiendo la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico u otro documento equivalente y la ejecución del PIP.

⁴² Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019.

"Artículo 26.- Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de ejecución. [...]"

Artículo 29.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión [...]"

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente [...]"

⁴³ En atención a lo solicitado con el Oficio N° 000632-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache con el Escrito N° 1 de 23 de agosto de 2021, confirmó la emisión de las solicitudes de cotización, elaboración de los cuadros comparativos, comunicación de la buena pro, y emisión de las órdenes de servicio para los servicios señalados.

señores César Vidal Palomino Arteaga, Rosa Esther Córdova Balcazar y Gregorio Alfredo Cancho Calle, que hagan llegar su propuesta económica para el servicio de elaboración del expediente técnico del presente proyecto de inversión, de cuya evaluación a las cotizaciones presentadas por los mencionados profesionales, elaboró con fecha 26 de julio de 2019 el cuadro comparativo (**Apéndice N° 57**), otorgando la buena pro al señor César Vidal Palomino Arteaga, según describe por ofertar la menor propuesta económica, siendo que a través de la Carta S/N de 31 de julio de 2019 (**Apéndice N° 58**), recepcionada en la misma fecha, comunicó la buena pro y suscripción para el contrato respectivo.

A través de la Carta N° 051-2019-CVPA⁴⁴ de 1 de agosto de 2019 (**Ver apéndice N° 17**) y recepcionada en la misma fecha, el señor César Vidal Palomino Arteaga, hizo entrega a la Unidad de Abastecimiento, de la documentación para la suscripción del contrato por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto señalado, no habiéndose ubicado⁴⁵ alguna documentación o trámite que evidencie la derivación del proyecto del contrato citado, de la Unidad de Abastecimiento a la Alcaldía; sin embargo, el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec, suscribió con el señor César Vidal Palomino Arteaga, el contrato por los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico (**Apéndice N° 68**) del presente proyecto de inversión por el importe de S/21 000,00⁴⁶.

Con Carta N° 063-2019/CVPA-ICA de 28 de agosto de 2019 (**Apéndice N° 59**) el señor César Vidal Palomino Arteaga hizo entrega a la entidad el expediente técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", el cual contó con los sellos de recepción de mesa de partes y de Alcaldía y ambos con el registro N° 2042-A, siendo que de la revisión efectuada a dicha documentación se advierten que no reúne las condiciones técnicas correspondientes, las mismas que se encuentran detalladas en en el cuadro N° 2 del Informe Técnico N° 002-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 5**).

Conforme se ha expuesto, la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto no fue formulada de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Estudios de Preinversión de Proyectos de inversión pública de servicios de limpieza pública y las normas técnicas para esta tipología de proyectos de inversión, por lo que resulta consecuente que el expediente técnico presente las mismas inconsistencias, siendo que de la revisión al expediente técnico, materia de revisión se advierte que, no cuenta con un componente de infraestructura, no cuenta con partida de flete terrestre y movilización acorde con los términos de referencia, no se cuenta con la descripción de la fórmula polinómica, el desagregado de gastos de supervisión es inconsistente con el presupuesto, entre otros, habiendo la entidad contratado al señor Luis Alberto Palomino Ortiz para que efectúe el levantamiento de las observaciones que presenta el proyecto (**Ver apéndice N° 55**).

No obstante lo señalado, el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano emitió el documento denominado Conformidad del Servicio N° 020-2019-MDP/SGDU/BRBS de 3 de setiembre de 2019 (**Apéndice N° 60**), indicando que el servicio prestado por el ingeniero César Vidal Palomino Arteaga, consultor del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de

⁴⁴ Documentación remitida a esta sede con el Oficio N° 044-2021-MDP/ALC de 28 de junio de 2021 por el titular de la entidad (**Ver apéndice N° 17**).

⁴⁵ Con el Oficio N° 00648-2021-CG/GRIC de 19 de agosto de 2021 se acreditó ante el titular de la entidad dos (2) auditoras para recopilar información, suscribiéndose el Acta de entrega de información en visita de recopilación de 19 de agosto de 2021 a través del cual se efectuó la revisión de la documentación, entre otros del área de Abastecimiento y el despacho de Alcaldía, que sustente la derivación de dichos proyectos de contratos (**Ver apéndice N° 20**).

⁴⁶ De dicho contrato, se advierte que se suscribió sin la intervención de la jefe de la Unidad de Abastecimiento, ni con el visto de asesoría legal, no obstante que, el literal f) del artículo 52° y el literal f) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec aprobado por el titular de la entidad con la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016 (**Apéndice N° 95**), que estableció que la Unidad de Abastecimiento tenía como función, Elaborar los proyectos de contratos que formalicen la adquisición y/o contratación de bienes y servicios generados por los procesos de selección, conforme a la normatividad vigente; y que Asesoría Legal tenía como función, el de revisar y visar los contratos y/o convenios que sean suscritos por el Gerente Municipal y el Alcalde, según corresponda.

Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", se ha dado satisfactoriamente y que la entrega del mismo se efectuó el 19 de agosto de 2019.

Sobre el particular, la fecha de presentación informada por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, no es concordante con el documento de entrega del expediente por parte del consultor que tiene como fecha de emisión el 28 de agosto de 2019 y que contó con los sellos de recepción de Mesa de Partes y de Alcaldía con fecha 28 de agosto de 2019 y que ambos cuentan con el registro N° 2042-A⁴⁷, además que de la revisión efectuada al cuaderno de registro del año 2019 de Obras Públicas (**Ver apéndice N° 22**) no existe registro de ingreso del expediente en la fecha señalada.

Es así que, mediante el Informe N° 318-2019-MDP-SGDU/BRBS de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice N° 61**), el señor Brian Rodolfo Benavides, subgerente de Desarrollo Urbano, da cuenta de la revisión efectuada al expediente técnico y solicitó se proceda a la aprobación resolutive, por lo que en mérito a lo señalado el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec a través de la Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDP/A de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice N° 62**) resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Unificado N° 2452957, con un monto de inversión de S/697 388,60, sin que el proyecto de inversión haya estado viabilizado, es decir antes de la culminación de la etapa de formulación y evaluación del proyecto, lo que no es concordante con lo establecido en el artículo 26 y 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indicando que la viabilidad es requisito previo a la fase de ejecución (expediente técnico).

Es de señalar que, de acuerdo a la consulta efectuada al Invierte.pe, el registro del expediente técnico en el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución se dio el 24 de octubre de 2019⁴⁸ (**Apéndice N° 63**).

Posteriormente, con Memorando N° 009-2020-MDP/A de 8 de enero de 2020 (**Apéndice N° 64**) el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad brindó la aprobación y autorización de pago, remitiendo a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pachacútec el Recibo por honorarios electrónico N° E001-113 (**Apéndice N° 64**) para el pago correspondiente; quien elaboró la Orden de servicio N° 0000001196 de 9 de enero de 2020 por S/21 000,00 (**Apéndice N° 64**) y suscrita también por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, brindando con ello la conformidad al citado documento.

Es importante indicar que, si bien el contrato del servicio fue suscrito el 2 de agosto de 2019, la Orden de servicio fue emitida por la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, el 9 de enero de 2020, es decir al año siguiente de la contratación del servicio.

Finalmente, a través del Comprobante de pago N° 0247 de 12 de marzo de 2020 por el importe de S/19 320,00 (**Apéndice N° 65**) y Comprobante de Retención de 1 de setiembre de 2020 por el importe de S/1 680,00 (**Apéndice N° 66**), a favor del señor César Vidal Palomino Arteaga, por un expediente técnico que no reúne las condiciones técnicas correspondientes.

Sobre el particular se tiene que si bien, la entidad contrató el 2 de agosto de 2019 al señor César Vidal Palomino Arteaga para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica,

⁴⁷ De la revisión al cuaderno de registro de Mesa de partes de la entidad del año 2019, no se advierte la existencia del número de registro N° 2036-A, ni el ingreso de la Carta N° 062-2019/CVPA-ICA el día 28 de agosto de 2019.

⁴⁸ Página web: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> Invierte.pe – consulta código Único de Inversiones 2452957



departamento de Ica", con el Oficio N° 049-2021-MDP/ALC de 9 de julio de 2021 (**Ver apéndice N° 55**), el titular de la entidad remitió, entre otros, los comprobantes de pago N°s 0319-2021 de 30 de abril de 2021 por el importe de S/21 300,18 a favor del señor Luis Alberto Palomino Ortiz y el Contrato de Servicios N° 04-2021-MDP de 19 de febrero de 2021 (**Ver apéndice N° 55**), cuyo objeto es la contratación de los servicios para la reformulación y actualización del expediente técnico denominado "Mejoramiento y Ampliación del servicio de limpieza pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" por el importe de S/21 300,18, cuyo estudio presentando en doscientos veinticinco (225) folios (**Ver apéndice N° 55**).

Es de indicar que, del análisis del estudio presentado por el señor Luis Alberto Palomino Ortiz, se advierte que este no recoge la información contenida en el expediente técnico presentado por el señor César Vidal Palomino Arteaga; por lo que el trabajo realizado por el señor Luis Alberto Palomino Ortiz es un nuevo expediente, más no es un levantamiento de observaciones al expediente elaborado por el señor César Vidal Palomino Arteaga, conforme se expone en el cuadro N° 2 del Informe Técnico N° 002-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS de 18 de octubre de 2021 (**Ver apéndice N° 5**).

3. Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica.

Ficha Técnica General Simplificada

A través del Requerimiento N° 013-2019-MDP-OPDU/UF/J/BRBS de 1 de abril de 2019 (**Ver apéndice N° 7**), el señor Brian Rodolfo Benavides Soto⁴⁹, jefe de la Unidad Formuladora⁵⁰, solicitó a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la contratación de un consultor para realizar los estudios de pre inversión de siete (7) proyectos, dentro de los cuales se encuentra el presente proyecto de inversión, adjuntando los términos de referencia respectivos, el cual señaló en su numeral 8. Valor referencial, el costo del servicio por el monto de S/16 800,00.

Es de indicar que si bien el Requerimiento N° 013-2019-MDP-OPDU/UF/J/BRBS de 1 de abril de 2019 (**Ver apéndice N° 7**), elaborado por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, jefe de la Unidad Formuladora, hace referencia al Memorando N° 113A-2019/A de 1 de abril de 2019, emitido por el despacho de alcaldía, este último no fue ubicado en el acervo documentario de acuerdo a lo informado a través del Oficio N° 113-2021-MDP/ALC de 16 de setiembre de 2021 (**Ver apéndice N° 8**); sin embargo, se ubicó el Memorando N° 338-A-2019-MDP/A de 28 de junio de 2019 (**Ver apéndice N° 9**) a través del cual el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde, requirió al señor Brian Rodolfo Benavides Soto, jefe de la Unidad Formuladora, solicite la elaboración de dichos estudios de preinversión (ficha técnica general simplificada) de los proyectos materia de revisión; así como el Requerimiento N° 015-2019-MDP-SGDU/UF/J/BRBS de 28 de junio de 2019 (**Ver apéndice N° 12**) suscrito por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, como jefe de la Unidad Formuladora solicitando la contratación de un consultor para realizar los estudios de pre inversión de siete (7) proyectos, dentro de los cuales se encuentra el presente proyecto de inversión, adjuntando los términos de referencia respectivos; debe destacarse que, las fechas de estos ultimo dos documentos, no son congruentes con las fechas de la documentación contenida en el expediente de contratación del proyecto señalado.

⁴⁹ A través de la Carta N° 045-2021/BRBS de 19 de agosto de 2021 (**Ver apéndice N° 10**), el señor Brian Rodolfo Benavides Soto confirmó la emisión de los requerimientos y términos de referencia para la contratación de los estudios de preinversión y expedientes técnicos señalados, ello en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Control con el Oficio N° 000631-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021 (**Ver apéndice N° 11**).

⁵⁰ Designado como jefe de la Unidad Formuladora y Catastro Urbano con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDP/ALC de 2 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía N° 120-B-2020-MDP/A de 29 de setiembre de 2020 y designado como jefe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano con la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/ALC de 3 de junio de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía N° 120-2020-MDP/A de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice N° 92**).

De los términos de referencia emitidos para la elaboración de la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica, se advierte que estableció como entregable un primer y único producto que contenga lo siguiente:

- Aspectos generales del PIP.
- Módulo de Identificación, Módulo de Formulación, Módulo de Evaluación, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos, Resumen Ejecutivo (en materia de estudio dentro de los parámetros de INVIERTE.PE – Anexo N° 03).
- Presentar el estudio final (documento de sustento de la Ficha Técnica Simplificada) en 02 ejemplares físico y una versión digital, foliados, sellados y firmados por el profesional encargado de la elaboración del estudio de inversión.
- Cada producto entregable, necesariamente deberán ser revisados y contar con la conformidad correspondiente, expedido por el responsable de la Oficina de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pachacútec (condición para efectos de pago de los servicios de consultoría).

Por su parte, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache⁵¹, jefe de la Unidad de Abastecimiento a través de los documentos denominados "Solicitud de cotización", todos de fecha 17 de mayo de 2019⁵² (**Apéndice N° 69**), requirió a los señores César Vidal Palomino Arteaga, Rosa Esther Córdova Balcazar y Richard Daniel Ccayo Caicho, que hagan llegar su propuesta económica para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto señalado, de cuya evaluación a las cotizaciones presentadas por los mencionados profesionales, elaboró con fecha 24 de mayo de 2019 el cuadro comparativo (**Apéndice N° 70**), otorgando la buena pro para el estudio de preinversión al señor César Vidal Palomino Arteaga, según describe por ofertar la menor propuesta económica, siendo que a través de la Carta S/N de 24 de mayo de 2019 (**Apéndice N° 71**), recepcionado en la misma fecha, le comunicó al mencionado profesional la buena pro y suscripción del contrato.

Es así que, con la Carta N° 031-2019-CVPA⁵³ de 28 de mayo de 2019 (**Ver apéndice N° 17**) y recepcionada en la misma fecha, el señor César Vidal Palomino Arteaga, hizo entrega a la Unidad de Abastecimiento a cargo de la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, de la documentación para la suscripción del contrato del estudio de preinversión correspondiente, no habiéndose ubicado⁵⁴ alguna documentación o trámite que evidencie la derivación del proyecto del contrato citado, de la Unidad de Abastecimiento a la Alcaldía; sin embargo, el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec suscribió con el señor César Vidal Palomino Arteaga, el contrato⁵⁵ denominado Contrato del servicio de consultoría para la elaboración del Formato N° 6A: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión



⁵¹ En atención a lo solicitado con el Oficio N° 000632-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021 (**Ver apéndice N° 13**), la señora Anyela Victoria Cahua Pasache con el Escrito N° 1 de 23 de agosto de 2021, confirmó la emisión de las solicitudes de cotización, elaboración de los cuadros comparativos, comunicación de la buena pro, y emisión de las órdenes de servicio para los servicios señalados.

⁵² Cabe precisar que si bien los documentos de solicitud de cotización, los cuadros comparativos y las cartas de comunicación de la buena pro se encuentran suscritos por la señora Anyela Victoria Cahua Pasache como jefe de la Unidad de Abastecimiento; no obstante, la denominación del cargo es de jefe de la Unidad de Abastecimiento según designación efectuada con la Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDP/ALC de 2 de enero de 2019 concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016 (**Ver apéndice N° 95**).

⁵³ Documentación remitida a esta sede con el Oficio N° 044-2021-MDP/ALC de 28 de junio de 2021 por el titular de la entidad (**Ver apéndice N° 17**).

⁵⁴ Con el Oficio N° 00648-2021-CG/GRIC de 19 de agosto de 2021 (**Ver apéndice N° 20**) se acreditó ante el titular de la entidad dos (2) auditoras para recopilar información, suscribiéndose el Acta de entrega de información en visita de recopilación de 19 de agosto de 2021 a través del cual se efectuó la revisión de la documentación, entre otros del área de Abastecimiento y el despacho de Alcaldía, que sustente la derivación de dichos proyectos de contratos.

⁵⁵ Es de indicar que, de la revisión efectuada a los tres (3) contratos suscritos para la elaboración de la Ficha Técnica General Simplificada (estudios de preinversión), no incluyeron la cláusula referida a las penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones establecida en el numeral 5.5 Penalidades en cada uno de los términos de referencia de los servicios señalados así como no incluyó en la cláusula referida a la forma de pago de los contratos, que el mismo se realice previa conformidad del servicio y al otorgamiento de la viabilidad, lo que se encontraba establecido en el numeral 9 Forma de pago, para cada uno de los términos de referencia de los servicios, materia de análisis.

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" de 3 de junio de 2019, (**Apéndice N° 72**) por el importe de S/16 800,00⁵⁶.

Posteriormente, el 24 de junio de 2019, el señor César Vidal Palomino Arteaga mediante la Carta N° 060-2019/CVPA-ICA (**Apéndice N° 73**) presentó a la entidad la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", que contó con el sello de recepción de la subgerencia de Servicios Comunes con fecha de 30 de diciembre de 2019 y el número de registro N° 1299, se advierte que dicho documento no reúne las condiciones técnicas correspondientes, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro N° 1 del Informe Técnico N° 003-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 6**), tales como, ausencia de estudios básicos que respalden los cálculos realizados, la estimación del presupuesto carece de sustento técnico, que son requisitos indispensables para la elaboración del expediente técnico, por lo que el estudio de preinversión no es de utilidad para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico).

No obstante ello, el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, ahora en su calidad de subgerente de Desarrollo Urbano emitió el documento denominado Conformidad del Servicio N° 018-2019-MDP/SGDU/BRBS de 1 de julio de 2019 (**Apéndice N° 74**), indicando que el servicio prestado por el ingeniero César Vidal Palomino Arteaga, consultor del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", se ha dado satisfactoriamente; precisando en el informe de conformidad que la entrega del estudio de preinversión (Ficha Técnica General Simplificada) se realizó el 17 de junio de 2019; sin embargo, dicho documento tiene sello de recepción con fecha de 30 de diciembre de 2019 y el registro N° 1299 de la subgerencia de Servicios Comunes; lo que también se advierte en el cuaderno de registro de entrada de Obras Públicas⁵⁷ (**Ver apéndice N° 22**) que tiene también en su registro N° 1299 la Carta N° 060-2019/CVPA-ICA de entrega de la ficha técnica del proyecto, materia de revisión, con fecha de ingreso el 30 de diciembre de 2019.

Al respecto, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración del formato N° 6A: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" suscrito el 3 de junio de 2019, señaló como plazo de prestación del servicio de treinta (30) días calendario; es decir que dicha presentación debió efectuarse el 3 de julio de 2019 y al haber sido presentado el 30 de diciembre de 2019 se contabilizan ciento ochenta (180) días de retraso y pese a que, los términos de referencia elaborados por el citado servidor, establecieron en su numeral 5.5 la cláusula referida a las penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio, señalando como monto máximo por aplicar el equivalente al diez por ciento 10% del monto contractual, la cual sería deducida del pago final y que el contrato del servicio estipuló en su cláusula séptima como una de las causales para la resolución del contrato, el incumplimiento de las cláusulas por parte del contratista, correspondiendo que la entidad resolviera el mismo al no cumplir el consultor con el plazo establecido para la entrega del producto.

⁵⁶ De dicho contrato, se advierte que se suscribió sin la intervención de la jefe de la Unidad de Abastecimiento, ni con el visto de asesoría legal, no obstante que, el literal f) del artículo 52° y el literal f) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec aprobado por el titular de la entidad con la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016 (**Apéndice N° 95**), que estableció que la Unidad de Abastecimiento tenía como función, Elaborar los proyectos de contratos que formalicen la adquisición y/o contratación de bienes y servicios generados por los procesos de selección, conforme a la normatividad vigente; y que Asesoría Legal tenía como función, el de revisar y visar los contratos y/o convenios que sean suscritos por el Gerente Municipal y el Alcalde, según corresponda.

⁵⁷ Alcanzado por la entidad con el alcanzado con el Acta de Recopilación de Información N° 01-2021-CG/GRIC/MDP de 22 de marzo de 2021 (**Ver apéndice N° 22**).

Debiendo destacarse que, antes que el referido consultor presentara el producto en mención; la entidad ya contaba con uno propio, el mismo que fue viabilizado el 24 de octubre de 2019⁵⁸ por el servidor Frank Lizano Vásquez como se advierte en el aplicativo Invierte.pe (**Apéndice N° 75**).

Pese a lo anterior, el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, emitió conformidad de servicio, y posteriormente con el Memorando N° 063-2020-MDP/A de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice N° 76**) el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad brindó la aprobación y autorización para el pago, remitiendo el Recibo por honorarios electrónico N° E001-121 (**Ver apéndice N° 76**) a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pachacútec; quien con fecha 25 de febrero de 2020, elaboró y suscribió la Orden de servicio – Orden de trabajo N° 00055 por S/16 800,00 (**Ver apéndice N° 76**), con el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, quien también suscribió dicha orden en señal de conformidad.

Con dichas suscripciones en la Orden de servicio, ambos servidores, prosiguieron con el trámite para el pago del consultor, sin advertir el incumplimiento del plazo de entrega establecido en el contrato de servicios respectivo, omitiendo incluso la aplicación de penalidades establecidas en los términos de referencia por el monto de S/1 680,00.⁵⁹

Finalmente, a través del Comprobante de pago N° 0245 de 12 de marzo de 2020 por el importe de S/15 456,00 (**Apéndice N° 77**) y el Comprobante de pago de Retención de 1 de setiembre de 2020 por el importe de S/1 344,00 (**Apéndice N° 78**), a favor del señor César Vidal Palomino Arteaga, por un estudio de preinversión que no reúne las condiciones técnicas correspondientes.

De todo lo descrito se concluye que, el estudio de preinversión presentado por el señor César Vidal Palomino Arteaga a la entidad, es técnicamente deficiente, toda vez que existen diversos incumplimientos técnicos detallados en el Informe Técnico N° 003-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 6**), tales como, ausencia de estudios básicos que respalden los cálculos realizados, la estimación del presupuesto carece de sustento técnico, que son requisitos indispensables para la elaboración del expediente técnico, por lo que el estudio de preinversión no es de utilidad para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico), además que el señor César Vidal Palomino Arteaga no cumplió con el plazo de entrega establecido en el contrato de servicios, omitiendo la entidad la aplicación de penalidades por los ciento ochenta (180) días de atraso, por el importe de S/1 680,00.

Expediente técnico

Con el Memorando N° 393-A-2019-MDP/A de 19 de julio de 2019 (**Ver apéndice N° 30**), el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad, solicitó la elaboración de tres (3) expedientes técnicos de proyectos de inversión, encontrándose dentro de ellos el presente proyecto; el cual fue remitido al señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, quien a través del Requerimiento N° 014B-2019-MDP-SGDU/BRBS de 19 de julio de 2019¹ (**Ver apéndice N° 31**), solicitó a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, la contratación de un consultor, adjuntando para tal fin los términos de referencia respectivos por el monto de S/21 00,00⁶⁰.

⁵⁸ Página web: <https://ofis.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> Invierte.pe – consulta código Único de Inversiones 2452952 (**Ver apéndice N° 75**)

⁵⁹ Es importante indicar que, si bien el Contrato del Servicio de Consultoría fue suscrito el 3 de junio de 2019, la Orden de servicio fue emitida el 25 de febrero de 2020, es decir al año siguiente de la contratación del servicio.

⁶⁰ Dichos términos de referencia establecieron en su numeral 8. Valor referencial, el costo del servicio por el monto de S/21 00,00, dichos aspectos señalados no fueron observados por la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien de acuerdo a lo establecido en la programación del gasto (No programado) señalado en el literal b) del numeral 8.1 Del requerimiento de contratación, del punto 8 Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-MDP "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos



Adicionalmente, dichos términos de referencia establecieron como entregable un primer y único producto que contenga lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Metrados Cálculo de flete terrestre y movilización
- Presupuesto analítico, Presupuesto
- Análisis de costos unitarios
- Relación de insumos
- Fórmula polinómica
- Desagregados de gastos generales
- Desagregado de gastos de supervisión
- Cronograma de ejecución de obra
- Cronograma de adquisición de materiales y equipos
- Estudio de impacto ambiental
- Planos (ubicación, localización y por especialidades con detalles)
- Panel fotográfico
- Estudio de topografía
- Estudio de mecánica de suelos
- Estudio de riesgo
- Anexos.

Con relación al requerimiento efectuado, este no acreditó la necesidad de su contratación, más aún si se tiene en cuenta que acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁶¹, y demás normas reglamentarias y directivas vigentes a partir del 24 de febrero del año 2017, son cuatro (4) las fases del Ciclo de Inversión de un proyecto: i) Programación Multianual de Inversiones (PMI), ii) Formulación y Evaluación (FyE), iii). Ejecución y iv). Funcionamiento.

Siendo que la fase de Formulación y Evaluación (FyE)⁶², comprende la formulación del proyecto, a través de la elaboración de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión de los proyectos priorizados e inicialmente contemplados en Programación; siendo que los Proyectos de Inversión Pública (PIP) formulados, tanto en fichas técnicas (simplificadas y estándar) como en estudios de preinversión (perfil y perfil reforzado), se registran en el Banco de Inversiones⁶³, así como el resultado de la evaluación. Mientras que las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) son registradas en el Banco de Inversiones directamente con el Formato 02: "Registro de IOARR". Estas inversiones se consideran en la fase de Programación y pasan directamente a la fase de Ejecución, previo registro en el Formato 02: "Registro de IOARR".

De otro lado, la fase Ejecución⁶⁴ comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacútec", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDP/ALC de 14 de mayo de 2019 (Apéndice N° 32), que estableció que los requerimientos no pueden hacer referencia a precios, marcas, etc; lo que debió evaluar que los términos de referencia alcanzados sean precisos y que cumplan con lo indicado en los anexos 1, 2 y 3 de la Directiva mencionada, caso contrario efectuar la devolución al remitente para que proceda a realizar las precisiones faltantes.

⁶¹ Norma que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.

⁶² El Ciclo de Proyecto previsto en la derogada Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, establecía la Fase de Preinversión, como aquella en la cual se identifica un problema determinado y luego se analizan y evalúan alternativas de solución que permitan para encontrar la mayor rentabilidad social; comprendiendo la elaboración del Perfil, del estudio de Prefactibilidad y del estudio de Factibilidad.

⁶³ Formato 01: Registro de Proyectos de Inversión.

⁶⁴ Durante la fase de Inversión que preveía la Ley N° 27293, es la ejecución del proyecto conforme a los parámetros aprobados en la declaratoria de viabilidad para la alternativa seleccionada; comprendiendo la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico u otro documento equivalente y la ejecución del PIP.

Dicho ello, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, se requiere previamente la realización de las fases previas; por cuanto la elaboración del expediente técnico, se realiza en función a la concepción técnica y al estudio de preinversión o de la ficha técnica; mientras que en las inversiones que no son PIP, se elabora un informe técnico sobre la base de la información registrada en el Banco de Inversiones.

De lo expuesto, se tiene que el expediente técnico solicitado no contó con registro de estudios de preinversión de la ficha técnica u otra información en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, que justifique la ejecución de un proyecto o la elaboración de un expediente técnico, por cuanto la viabilidad del proyecto solicitado se efectuó el 24 de octubre de 2019, siendo que el Requerimiento N° 014B-2019-MDP-SGDU/BRBS (**Ver apéndice N° 31**) elaborado por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto fue solicitado el 19 de julio de 2019, cuando aún el proyecto si bien se encontraba registrado, no estaba viabilizado y según lo establecido en los artículos 26° y 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁶⁵, las inversiones ingresan a la fase de ejecución luego de contar con la declaración de viabilidad y no antes.

Con dicho requerimiento y términos de referencia señalados, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento a través de los documentos⁶⁶ denominados: "Solicitud de cotización", todos de fecha 24 de julio de 2019 (**Apéndice N° 79**), requirió a los señores César Vidal Palomino Arteaga, Richard Daniel Ccayo Caicho y Rosa Esther Córdova Balcazar, que hagan llegar su propuesta económica para el servicio de elaboración del expediente técnico del presente proyecto de inversión, de cuya evaluación a las cotizaciones presentadas por los mencionados profesionales, elaboró con fecha 26 de julio de 2019 el cuadro comparativo (**Apéndice N° 80**), otorgando la buena pro al señor César Vidal Palomino Arteaga, según describe por ofertar la menor propuesta económica, siendo que a través de la Carta S/N de 31 de julio de 2019 (**Apéndice N° 81**), recepcionada en la misma fecha, comunicó la buena pro y suscripción para el contrato respectivo.

A través de la Carta N° 052-2019-CVPA⁶⁷ de 1 de agosto de 2019 (**Ver apéndice N° 17**) y recepcionada en la misma fecha, el señor César Vidal Palomino Arteaga, hizo entrega a la Unidad de Abastecimiento, de la documentación para la suscripción del contrato por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto señalado, no habiéndose ubicado⁶⁸ alguna documentación o trámite que evidencie la derivación del proyecto del contrato citado, de la Unidad de Abastecimiento a la Alcaldía; sin embargo, el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec, suscribió con el señor César Vidal Palomino Arteaga, el contrato por los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico con fecha 2 de agosto de 2019 (**Apéndice N° 82**), por el importe de S/21 000,00⁶⁹.

⁶⁵ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019.

"Artículo 26.- Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de ejecución. [...]

Artículo 29.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión [...]

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente [...]"

⁶⁶ En atención a lo solicitado con el Oficio N° 000632-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021, la señora Anyela Victoria Cahua Pasache con el Escrito N° 1 de 23 de agosto de 2021, confirmó la emisión de las solicitudes de cotización, elaboración de los cuadros comparativos, comunicación de la buena pro, y emisión de las órdenes de servicio para los servicios señalados.

⁶⁷ Documentación remitida a esta sede con el Oficio N° 044-2021-MDP/ALC de 28 de junio de 2021 por el titular de la entidad (**Ver apéndice N° 17**).

⁶⁸ Con el Oficio N° 00648-2021-CG/GRIC de 19 de agosto de 2021 se acreditó ante el titular de la entidad dos (2) auditoras para recopilar información, suscribiéndose el Acta de entrega de información en visita de recopilación de 19 de agosto de 2021 a través del cual se efectuó la revisión de la documentación, entre otros del área de Abastecimiento y el despacho de Alcaldía, que sustente la derivación de dichos proyectos de contratos (**Ver apéndice N° 20**).

⁶⁹ De dicho contrato, se advierte que se suscribió sin la intervención de la jefe de la Unidad de Abastecimiento, ni con el visto de asesoría legal, no obstante que, el literal f) del artículo 52° y el literal f) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec aprobado por el titular de la entidad con la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016 (**Apéndice N° 95**), que

Con Carta N° 064-2019/CVPA-ICA de 28 de agosto de 2019 (**Apéndice N° 83**) el señor César Vidal Palomino Arteaga hizo entrega a la entidad el expediente técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", el cual contó con los sellos de recepción de mesa de partes y de Alcaldía y ambos con el registro N° 2048-A, siendo que de la revisión efectuada a dicha documentación se advierten que no reúne las condiciones técnicas correspondientes, las mismas que se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 003-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 6**).

Conforme se ha expuesto, la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto no fue formulada de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Estudios de Preinversión de Proyectos de inversión pública por lo que resulta consecuente que el expediente técnico presente las mismas inconsistencias, siendo que de la revisión al expediente técnico, materia de revisión se advierte que, no contiene estudios básicos, tres partidas no cuentan con el análisis de precios unitarios, no cuenta con plano de ubicación y plano de distribución general, no cuenta con el plano del levantamiento topográfico del área a intervenir, entre otros, que son requisitos indispensables para la elaboración del expediente técnico.

No obstante lo señalado, el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano emitió el documento denominado Conformidad del Servicio N° 021-2019-MDP/SGDU/BRBS de 3 de setiembre de 2021 (**Apéndice N° 84**), indicando que el servicio prestado por el ingeniero César Vidal Palomino Arteaga, consultor del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", se ha dado satisfactoriamente y que la entrega del mismo se efectuó el 19 de agosto de 2019.

Sobre el particular, la fecha de presentación informada por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, no es concordante con el documento de entrega del expediente por parte del consultor que tiene como fecha de emisión el 28 de agosto de 2019 y que contó con los sellos de recepción de Mesa de Partes y de Alcaldía con fecha 28 de agosto de 2019 y que ambos cuentan con el registro N° 2048-A⁷⁰, además que de la revisión efectuada al cuaderno de registro del año 2019 de Obras Públicas (**Ver apéndice N° 22**) no existe registro de ingreso del expediente en la fecha señalada.

Es así que, mediante el Informe N° 319-2019-MDP-SGDU/BRBS de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice N° 85**), el señor Brian Rodolfo Benavides, subgerente de Desarrollo Urbano, da cuenta de la revisión efectuada al expediente técnico y solicitó se proceda a la aprobación resolutive, por lo que en mérito a lo señalado el señor Félix Walter Donayre Cahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacútec a través de la Resolución de Alcaldía N° 219-2019-MDP/A de 24 de octubre de 2019 (**Apéndice N° 86**) resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Unificado N° 2452952, con un monto de inversión de S/1 631 790,39, sin que el proyecto de inversión haya estado viabilizado, es decir antes de la culminación de la etapa de formulación y evaluación del proyecto, lo que no es concordante con lo establecido en el artículo 26 y 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indicando que la viabilidad es requisito previo a la fase de ejecución (expediente técnico).

estableció que la Unidad de Abastecimiento tenía como función, Elaborar los proyectos de contratos que formalicen la adquisición y/o contratación de bienes y servicios generados por los procesos de selección, conforme a la normatividad vigente; y que Asesoría Legal tenía como función, el de revisar y visar los contratos y/o convenios que sean suscritos por el Gerente Municipal y el Alcalde, según corresponda.

⁷⁰ De la revisión al cuaderno de registro de Mesa de partes de la entidad del año 2019, no se advierte la existencia del número de registro N° 2036-A, ni el ingreso de la Carta N° 062-2019/CVPA-ICA el día 28 de agosto de 2019 (**Ver apéndice N° 39**)

Es de señalar que, de acuerdo a la consulta efectuada al Invierte.pe, el registro del expediente técnico en el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución se dio el 24 de octubre de 2019⁷¹ (**Apéndice N° 87**).

Posteriormente, con Memorando N° 010-2020-MDP/A de 8 de enero de 2020 (**Apéndice N° 88**) el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad brindó la aprobación y autorización de pago, remitiendo a la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pachacútec el Recibo por honorarios electrónico N° E001-114 (**Ver apéndice N° 88**) para el pago correspondiente; quien elaboró la Orden de servicio N° 0000001195 de 9 de enero de 2020 por S/21 000,00 (**Ver apéndice N° 88**) y suscrita también por el señor Brian Rodolfo Benavides Soto, subgerente de Desarrollo Urbano, brindando con ello la conformidad al citado documento.

Es importante indicar que, si bien el contrato del servicio fue suscrito el 2 de agosto de 2019, la Orden de servicio fue emitida por la señora Anyela Victoria Cahua Pasache, jefe de la Unidad de Abastecimiento, el 9 de enero de 2020, es decir al año siguiente de la contratación del servicio.

Finalmente, a través del Comprobante de pago N° 0248 de 12 de marzo de 2020 por el importe de S/19 320,00 (**Apéndice N° 89**) y el Comprobante de Retención de 1 de setiembre de 2020 por el importe de S/1 680,00 (**Apéndice N° 90**) a favor del señor César Vidal Palomino Arteaga, por un expediente técnico que no reúne las condiciones técnicas correspondientes las mismas que se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 003-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS (**apéndice N° 6**).

Con relación al consultor César Vidal Palomino Arteaga, no se ha efectuado la confirmación de la prestación de sus servicios, dado que el mencionado profesional está fallecido, siendo que con el Oficio N° 006187-2021-GR/SGAR/AIR/RENIEC de 22 de julio de 2021⁷² (**Apéndice N° 91**) emitido por la jefatura Regional de Ica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, remitió a esta Gerencia Regional de Control el Acta de defunción del mencionado profesional, figurando como fecha de fallecimiento el 31 de mayo de 2020.

Lo expuesto inobservó la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

[...]

⁷¹ Página web: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> Invierte.pe – consulta código Único de Inversiones 2452952 (**Ver apéndice N° 87**).

⁷² En atención a lo requerido por esta Gerencia Regional de Control con Oficio N° 00458-2021-CG/GRIC de 14 de junio de 2021 (**Ver apéndice N° 92**).



j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
[...]"

- **Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252 publicado el 1 de diciembre de 2016.**

"Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

a) *Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.*

Esta fase se realiza a través de un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental que toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los sectores lideran, en los tres niveles de gobierno, sus objetivos, metas e indicadores. Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial.

b) *Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.*

c) *Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos.*

d) *Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones".*

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF publicado el 22 de febrero de 2017 y modificatorias.**

Título III: Ciclo de Inversión

"Artículo 11.- Formulación y Evaluación

11.1. *La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la Ficha Técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión está previsto en el PMI respectivo.*

11.2. *La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.*

11.3. *La Ficha Técnica y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que tienen por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.*
[...].



Artículo 12.- Ejecución

- 12.1. La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos.
- 12.2. La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o 15 estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 12.3. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. [...]"

- **Norma Técnica E.050 Suelos y cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificado por Resolución Ministerial N° 406 -2018-VIVIENDA, publicada el 3 de diciembre de 2018.**

"Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios

6.1. Todo proyecto de edificación debe contar con EMS o ITS según sea el caso.

6.2. Casos donde existe obligatoriedad de un EMS

6.2.1 Los casos donde existe obligatoriedad de un EMS son los siguientes:

a) Edificaciones en general, que alojen gran cantidad de personas, equipos costosos o peligrosos, tales como: colegios, universidades, hospitales y clínicas, estadios, cárceles, auditorios, templos, salas de espectáculos, museos, centrales telefónicas, estaciones de radio y televisión, estaciones de bomberos, archivos y registros públicos, centrales de generación de electricidad, sub-estaciones eléctricas, silos, tanques de agua (incluyendo reservorios enterrados y tanques elevados), casetas de estaciones de bombeo de pozos (superficiales y subterráneas), estaciones de expendio de combustible, tanques y reservorios de combustible. Cuando las excavaciones para las siguientes obras: redes de agua y alcantarillado, instalaciones eléctricas, gas y telecomunicaciones requieran una excavación mayor a 1.50 m. Empresas prestadoras de servicios públicos, entidades públicas y privadas e instalaciones militares y policiales en general".

- **Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Preinversión de Proyectos de Inversión Pública de servicios de Seguridad Ciudadana, aprobados por Resolución Directoral N° 001-2014-EF/63.01, publicada el 11 de enero de 2014.**

"I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1. Definiciones

[...]

1.1.2 Indicadores para medir la seguridad ciudadana:

En la literatura académica nacional e internacional existen diversos modelos que tratan de explicar y caracterizar el fenómeno de la inseguridad, la mayoría de ellos comparten como característica común la integralidad del problema, y por ende la existencia de múltiples indicadores para medir la situación de inseguridad, la violencia y el delito en un determinado territorio. A continuación, se mencionan los indicadores más importantes en los cuales coinciden la mayoría y que serán útiles para el planteamiento del PIP: $\propto$ **Victimización:** "La victimización es un indicador que mide la ocurrencia real de hechos de violencia o de despojo". Es el más útil para conocer la magnitud de los niveles delictivos, especialmente aquellos de naturaleza patrimonial. Se mide a través de las estadísticas oficiales y de las encuestas de opinión pública. La ventaja de estas últimas radica en que no todos los delitos son denunciados ante las autoridades competentes. En todo caso, es siempre aconsejable complementar el análisis con ambas fuentes de información. $\propto$ **Tasa de Homicidios:** "Los homicidios constituyen la forma más extrema de violencia en una sociedad, aquella que se ejerce de manera intencional para quitar la vida a otra persona". Para facilitar su comparación, los homicidios se presentan en función de



una tasa por 100 mil habitantes. *Percepción de Inseguridad*: "Mide el temor de la población ante la probabilidad de que ocurran hechos de violencia o de despojo". Una de las formas de medir dicha percepción es consultando a las personas sobre el temor que sienten frente a la posibilidad de ser víctimas de un delito en el futuro.

Confianza en las instituciones encargadas de la Seguridad: "también llamada *segurabilidad*, evalúa la confianza de la población frente a la posibilidad de que esos hechos sean prevenidos, o investigados y sancionados adecuadamente en caso de que ocurran." Para la estimación de este indicador se debe consultar la opinión de los ciudadanos sobre la confianza en el desempeño de las instituciones que brindan servicios de seguridad y justicia.

[...]"

"II. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

[...]

2.2. Unidad Productora de servicios de Seguridad Ciudadana (UP)

Conjunto de recursos o factores productivos como infraestructura y mobiliario (para casetas de vigilancia, puestos de auxilio rápido, central de monitoreo), equipamiento (de comunicación, video vigilancia, informáticos), personal, y capacidades de gestión institucional (la organización, procesos y procedimientos, gestión de la información, entrenamiento y capacitación, etc.), que articulados entre sí constituyen una capacidad para proveer servicios de seguridad ciudadana a la población, de manera integral y sostenible.

[...]"

"III. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

Los estudios de preinversión a nivel de perfil, de esta tipología de proyectos, se deberán elaborar aplicando los Contenidos Mínimos Generales de estudios de preinversión a nivel de perfil, Anexo SNIP 05 de la Directiva General del SNIP, tomando en cuenta las siguientes orientaciones para los temas que se considera que son particulares para esta:

3.1 Nombre del PIP (naturalezas de intervención)

Consignar el nombre del PIP, en el que: (i) la naturaleza de intervención puede ser creación, ampliación y/o mejoramiento; (ii) el objeto de intervención es el Servicio de Seguridad Ciudadana; (iii) la localización que corresponderá al ámbito de influencia del proyecto.

Naturalezas de Intervención:

Naturaleza de Intervención Definición Ejemplo

Naturaleza de Intervención	Definición	Ejemplo
Instalación, Creación	Intervenciones orientadas a brindar el servicio de Seguridad Ciudadana en áreas donde no se prestan los servicios. Se incrementa el acceso al servicio	Instalación del servicio de seguridad ciudadana en la localidad de XX. La población accederá a servicios que no dispone actualmente.
Ampliación	Intervenciones orientadas a incrementar la capacidad del servicio de Seguridad Ciudadana para atender a nuevos usuarios	Ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el área NN del distrito XX. La población del área NN podrá acceder a los servicios de los que ya dispone el distrito.
Mejoramiento	Intervenciones orientadas a mejorar uno o más factores productivos que afectan la calidad del servicio de Seguridad Ciudadana.	Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito XX. Implica una mejora del servicio a usuarios que ya disponen del servicio



3.2 Elaboración del diagnóstico

En el diagnóstico, la recopilación y análisis de datos deberá enfocarse en las distintas variables que den cuenta sobre las principales causas que generan problemas en el acceso o calidad del servicio de seguridad ciudadana, así como los efectos que estos ocasionan, sustentándolos con evidencias (indicadores⁷ cuantitativos, cualitativos, material fotográfico, entre otros). El diagnóstico debe permitir el análisis, interpretación y medición de la situación actual en relación con la seguridad ciudadana, los factores que la explican y las tendencias a futuro de no intervenir. El diagnóstico se organizará en los siguientes ejes:

3.2.1 Área de Estudio y Área de Influencia.

Definida el área de estudio, que pueden ser parte (área o zona) o toda la jurisdicción de una localidad, distrito/provincia/región/mancomunidad, se analizarán las características físicas, económicas, demográficas, accesibilidad, ámbito (urbana o rural), geográficas, entre otros, que influirán en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño, tecnología), en la demanda o en los costos. Para ello resulta pertinente desarrollar o consultar un mapa⁸ del delito o de criminalidad del área de estudio, este permitirá: i) identificar las zonas con mayor criminalidad, ii) revelar patrones o tendencias de la criminalidad, iii) plantear y evaluar las estrategias de intervención, iv) analizar y explicar las razones por las que se concentra la criminalidad en determinadas zonas y, v) ayudar en la gestión de la información (por ejemplo, el seguimiento de los desplazamientos de la criminalidad).

[...]

3.3 Planteamiento del Proyecto.

Plantear las alternativas de solución, sobre la base del análisis integral y articulado de las acciones¹³ y estrategias (según el Mapa de Delitos) que permitan alcanzar el objetivo del proyecto, incidiendo en la importancia de las acciones preventivas. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables.

Por ejemplo, en un distrito se puede identificar que el 90% de las ocurrencias son faltas producto de la violencia familiar. En ese contexto, plantear el desarrollo de un sistema de video vigilancia, no resulta pertinente y no resolvería el problema, por tanto, no permitiría alcanzar el objetivo del proyecto.

Se puede identificar una sola alternativa de solución al problema, con el debido sustento basado en el análisis de la interrelación de todas las acciones posibles con las cuales se puede lograr los medios fundamentales. Aun cuando haya una sola alternativa de solución hay que explorar si puede tener más de una alternativa técnica (localización, tamaño o tecnológica) que tendrá que ser tratadas en el tema correspondiente en el análisis técnico de las alternativas.

Por ejemplo, si como parte de la solución al problema es el desarrollo de un sistema de video vigilancia, se pueden identificar dos alternativas tecnológicas para ello, como son cámaras con tecnología de fibra óptica o inalámbrica.

[...]

3.5 Determinación de la brecha demanda – oferta de servicios.

Para esta tipología de PIP, en el análisis de la demanda se deberá: i) identificar y cuantificar la población demandante potencial y efectiva (actual y futura) a partir de la información proveniente del diagnóstico de los involucrados, referida a la población afectada por el problema y, ii) estimar la demanda de servicios (actual y futura) de seguridad ciudadana bajo el supuesto que cada demandante requiere un servicio de seguridad; es decir, la demanda por el servicio, en términos cuantitativos, será igual a la población demandante efectiva. Se sustentará los parámetros y supuestos utilizados para las proyecciones de la población demandante. Cabe precisar, que como el servicio de seguridad ciudadana está orientado a la prevención de la violencia y el delito, la población demandante efectiva será igual a la población demandante potencial y esta, a su vez, a la población del área de influencia. El supuesto que se asume es que, toda la población del área de influencia (afectada por el problema) requiere de los servicios de Seguridad Ciudadana y que en todos los casos los demandará efectivamente.



Para el análisis de la oferta, se deberá ii) determinar la oferta existente y, de ser el caso, la oferta optimizada en función de las capacidades de los factores de producción existentes, a partir de la información proveniente del diagnóstico de la UP y, ii) efectuar las proyecciones de oferta en la situación sin proyecto u optimizada, sustentando los parámetros y supuestos utilizados. La oferta se estimará en términos de cobertura del servicio que cumple con los estándares técnicos y se expresará en población demandante a la que puede brindar los servicios.

Por ejemplo, la capacidad del medio de vigilancia del Patrullaje Motorizado que brinda servicios de seguridad, se puede obtener en función a la distancia promedio recorrida en kilómetros por dichas unidades de vigilancia en un día 14, teniendo en cuenta la configuración urbana. Sobre esta base, se estimará la población que se puede dar cobertura con el desplazamiento de dicho medido. (Ver Apéndice N° 3).

La brecha se determinará en términos de población que no está accediendo al servicio o que accediendo a este, no recibe un servicio con los estándares de calidad.
[...]

3.6 Análisis técnico de las alternativas.

Para definir la localización de las UP, se deberá considerar los recursos o medios de vigilancia, según sus capacidades de vigilancia, el tipo de delito y los factores de riesgo identificados en el Mapa de Delitos, y las características del área de influencia, variables que han sido analizadas en el diagnóstico.

Por ejemplo, para definir la localización de los Puestos de Auxilio Rápido (infraestructura) se deberá considerar la capacidad de vigilancia según el tipo de delito, el tipo de suelo, características de la topografía del terreno, facilidades de acceso, peligros existentes, entre otros.

Para el caso del tamaño, se deberá considerar la brecha oferta-demanda de servicios de seguridad ciudadana, y el análisis técnico de las alternativas, estableciendo las metas concretas de productos (por ejemplo: N° Unidades Móviles para vigilancia, N° de Puestos de Auxilio Rápido, N° Equipos de Comunicación, entre otros.) que se logran en la fase de inversión, tomando como referencia los parámetros considerados en el Apéndice N° 4, y para la operación y mantenimiento (por ejemplo, personal de serenazgo incremental, la cantidad combustible a ser utilizado por las unidades móviles motorizadas, entre otros).

Analizar las alternativas técnicas o tecnológicas acordes con las características del área de influencia y teniendo en cuenta factores como por ejemplo: i) vigencia tecnológica, ii) posibilidades de capacitación y entrenamiento a los operadores en el uso de los equipos y operación de sistemas, asistencia técnica durante la operación y mantenimiento; y, iii) disponibilidad de recursos humanos especializados para su operación.

En el análisis técnico, se deberá considerar medidas de reducción de riesgos para los distintos factores de producción que se consideren en el proyecto.

3.7 Evaluación Social del proyecto.

Para la evaluación social se aplicará la metodología beneficio-costos, que consiste comparar directamente los costos y beneficios "incrementales", utilizando los indicadores de Valor Actual Neto Social (VANS) y la Tasa Interna de Retorno Social (TIRS).

Los beneficios sociales de esta tipología de proyectos, están asociados a la reducción de la violencia y delitos, y se expresan a través de los costos evitados al no ocurrir los actos delictivos.

En la cuantificación de los beneficios se debe considerar las tasas de victimización en la situación sin proyecto y las que se propone como meta en la situación con proyecto. Los costos evitados se pueden estimar a partir de: i) los costos que se generan a las víctimas (valor de pérdidas de bienes, costos de trámites para denunciar el delito y/o faltas, costos en el tratamiento de daños psicológicos o físicos, costos asociados a incapacidad temporal o definitiva, entre otros.) y, ii) los costos que afectan a la sociedad en general tales como: costos de investigación de los delitos, costos de aplicación de las



sanciones, costos en los que incurren los victimarios (por ejemplo, en defensa pública), entre otros. La información para las estimaciones deberá ser recabada en el proceso de elaboración del diagnóstico de involucrados.

Por ejemplo, para una persona que fue víctima del robo de su documento de identidad (DNI), los costos incurridos producto de la ocurrencia del delito será: i) el costo incurrido por contar con el duplicado del DNI y, ii) el valor social del tiempo considerado en el trámite de dicho duplicado.

3.8 Análisis de Sostenibilidad.

Entre las variables que se tienen que analizar para asegurar la sostenibilidad del servicio, está la capacidad de financiar los costos de operación y mantenimiento, por lo que resulta necesario estimar la tasa del arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana (en la situación con proyecto) que cubra dichos costos; sobre esta base se deberá analizar, la disposición y capacidad de pago de los usuarios, así como la capacidad de cobranza y de gestión de los recursos financieros del operador del servicio. Con estos resultados, se elaborará el flujo de caja (ingresos y gastos), haciendo explícito qué proporción de dichos costos se podrá cubrir con tales ingresos, y de ser el caso, como se cubrirá la proporción no cubierta.
[...]"

- **Instructivo: Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Estándar y/o Simplificados – Servicio de Limpieza Pública, aprobado con Resolución Ministerial N° 101-2018-MINAM publicado el 9 de marzo de 2018.**

"1. Datos Generales

Este ítem consiste en recoger información relacionada al proyecto que se plantea ejecutar, asociado a la tipología y servicio público con brecha identificada y priorizada en el Programa Multianual de Inversiones del Sector (PMI).

1.1. Articulación con el programa Multianual de Inversiones del Sector (PMI)

En este ítem se muestra lo siguiente: - Servicio público con brecha identificada y priorizada que corresponde al "Servicio de limpieza pública", el cual se encuentra prefijado. - Indicador de producto asociado a la brecha del servicio público que corresponde al "Porcentaje de población que no accede a un adecuado Servicio de Limpieza Pública", el cual se encuentra prefijado.

[...]

2. Identificación

2.1 Descripción de la situación actual.

En este ítem se muestran cuatro cuadros: el primero detalla la información socioeconómica de la población y costos de los servicios básicos por vivienda dentro del área de influencia; el segundo detalla las principales características de la gestión y manejo del servicio de limpieza pública, el tercero detalla las características de los activos existentes del servicio de limpieza pública, y el cuarto muestra los indicadores de la situación actual del servicio de limpieza pública.

• Información socio económica

En este cuadro se mostrará automáticamente la información previamente digitada en la hoja "DATOS" respecto de las características de la población, económicas e información de los servicios básicos por vivienda en el ámbito de influencia del proyecto, tales como población total, número total de viviendas, densidad poblacional, tasa de crecimiento poblacional (%), ingreso promedio mensual por familia y los costos de los servicios básicos (tarifa del servicio de limpieza pública, costo del servicio de agua y desagüe y energía).

• Principales características de la gestión y manejo del servicio de limpieza pública

En este cuadro, se mostrará información de los principales indicadores y datos de la situación actual del servicio de limpieza pública en cada proceso, debiendo digitar la información referida a la cantidad de residuos dispuestos en puntos críticos, coordenadas de ubicación de las áreas degradadas identificadas en la zona del proyecto, cantidad total de residuos sólidos dispuestos e información respecto de la gestión municipal y educación ambiental. Cabe señalar que la demás información mostrada se genera automáticamente a partir de lo registrado en la hoja "DATOS" y "Población y RR.SS."



• Características de los principales activos del servicio de limpieza pública

En este cuadro se mostrará información generada automáticamente a partir de lo registrado en la hoja "DATOS", respecto a los principales activos de los procesos de almacenamiento, barrido, recolección y transporte, valorización y disposición final.

• Indicadores de la situación actual

En este cuadro se mostrará información generada automáticamente a partir del ingreso de información en hojas anteriores, respecto de los principales indicadores como la población.

2.2 Problema central, causas – efectos

Se ha estandarizado el problema central, el cual se configura automáticamente sobre la base de la información que se consignó en el nombre del proyecto. Deberá expresarse como problema central: "La población no accede a un adecuado servicio de limpieza pública en la localidad [...]".

Asimismo, se han identificado las causas directas e indirectas que lo generan, así como sus efectos directos e indirectos. Esta información está consignada en columnas prefijadas; debiendo marcar los recuadros que resulten aplicables, de acuerdo a la situación particular del proyecto que se está registrando; teniendo en cuenta que deberán ser consistentes con la situación actual descrita en cuadros anteriores.

Complementariamente se muestra el efecto final, el cual se encuentra predefinido y expresado como: "Deterioro de la calidad de vida de la Población de la localidad [...], Distrito [...], Provincia [...], Departamento [...]"

[...]

3 Formulación y Evaluación

[...]

3.2 Estudio de mercado del servicio público

Este consiste en presentar los resultados de la estimación y proyección de la demanda y oferta optimizada de cada proceso del servicio de limpieza pública.

[...]

3.2.2. Estimación de brecha de servicios

En este ítem se muestra el resumen de la demanda, oferta y brecha en cada uno de los procesos del servicio de limpieza pública, cuyos datos han sido calculados automáticamente con información ingresada previamente.

Para visualizar el detalle de los cálculos se deberá ingresar a "VER CÁLCULO DE LA BRECHA"

[...]

3.4 Análisis técnico de la alternativa de solución.

En este ítem se muestra un cuadro que describe automáticamente los principales componentes, acciones, tipo de ítem (equipamiento, infraestructura, vehículo, mobiliario, intangibles, entre otros), análisis técnico (localización, tecnología y tamaño) y el detalle técnico respectivo, los cuales parten desde la selección de los medios fundamentales. Deberá seleccionar, en el menú desplegable, la información referida al detalle que corresponde a cada una de las acciones. Para ello previamente deberá ingresar a "VER CRITERIOS TÉCNICOS" así como "VER PLANTEAMIENTO TÉCNICO".

[...]

3.6 Criterios de decisión de la Inversión.

En este ítem se muestran el valor actual de los costos de inversión, el indicador de eficacia aplicable para esta tipología de proyecto y el índice Costos/eficacia. Los valores han sido calculados automáticamente. En la ficha técnica los valores se generarán automáticamente, para lo cual se detalla en la hoja de cálculo "CEF-Tarifa" el modelo de la evaluación del proyecto que reúne: los datos, principales variables y parámetros involucrados en la formulación y evaluación del proyecto, así como la tasa social de descuento vigente.

Asimismo, se deberá determinar previamente el indicador de eficacia que responde a la cantidad de toneladas acumuladas en el relleno sanitario, a fin de estimar el indicador o indicadores de rentabilidad social del proyecto, ver hoja de cálculo de "Disp. Final".

[...]



3.7 Sostenibilidad

3.7.1. Área técnica y responsable a cargo de la operación y mantenimiento del proyecto

Digitar la información del área técnica responsable de la operación y mantenimiento del proyecto de inversión en la fase de funcionamiento.

3.7.2. Es la unidad ejecutora de inversiones, la responsable de la O&M del proyecto con cargo a su presupuesto institucional

Se deberá seleccionar una de las tres opciones mostradas en el menú desplegable. Si se opta por la opción "No" o "Parcialmente", se deberá indicar en la siguiente celda el documento que garantiza el financiamiento de dichos gastos. Asimismo, se mostrará automáticamente la información respecto a la tarifa estimada por el servicio de limpieza pública. Para ver los detalles del cálculo puede acceder a "VER CALCULO CEF-TARIFA"

3.7.3. Gestión de riesgos

En este ítem aparecerá un cuadro en el que se presenta prefijado el tipo de peligros que podría afectar al proyecto. Se debe seleccionar del menú desplegable las opciones sí o no, dependiendo del caso presentado y se deberá dar cuenta de la frecuencia eligiendo del menú desplegable: menor a 5 años o mayor a 5 años. Luego, se debe establecer la intensidad del peligro, debiendo elegir del menú desplegable: bajo, medio, alto. Los datos referidos a afectación y medidas de mitigación de riesgo deberán ser digitados.

Cabe precisar que los costos de las medidas de mitigación deberán ser considerados dentro del presupuesto del relleno sanitario del proyecto
[...]"

- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado el 23 de enero de 2019.**

"Artículo 5.- Definiciones

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:

[...]

13. Unidad Productora: es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión".

"Artículo 11.- Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios

11.1 Los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo.

11.2 La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica.

11.3 La modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores también debe ser comunicada a la DGPMI para su validación metodológica correspondiente en el plazo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones. Dicha comunicación puede ser realizada en cualquier momento del año en coordinación con la DGPMI y su aplicación se realiza en la siguiente programación multianual de inversiones.

11.4 Los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el OR del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional. La aprobación y publicación anual a que se refiere el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados.



- 11.5 La OPMI del Sector estima y actualiza los valores numéricos de los indicadores de brechas, hasta el nivel de desagregación distrital, sujeto a la disponibilidad de información, los cuales son publicados en el portal institucional del Sector.
- 11.6 La aprobación y publicación de los indicadores de brechas, así como la actualización de sus valores numéricos a que se refieren los párrafos 11.4 y 11.5 se efectúan de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.
- 11.7 Las OPMI de los GR y GL toman como insumo para la elaboración de sus PMI los valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados y publicados por las OPMI del Sector en su portal institucional”.

“Artículo 24.- Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

[...]

- 24.9 Durante la fase de formulación y evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución. [...]”

“Artículo 26.- Declaración de viabilidad

- 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de ejecución. [...]”

“Artículo 29.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución

- 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión [...]
- 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente [...]”

“Artículo 32.- Elaboración y aprobación del Expediente Técnico

[...]

- 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad [...]”

“Decima cuarta Lista de Anexos y Formatos:

Los Anexos y Formatos previstos en la presente Directiva constituyen parte integrante de esta y son publicados en el portal institucional del MEF. Estos Anexos y Formatos se actualizan periódicamente mediante su publicación directa en dicho portal institucional. [...]”

“Capítulo III: Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión

Formato N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada.

Sección N° 04 Problema / Objetivo

Ítem 4.01 Definición del problema, sus causas y efectos

Sección N° 06 Brecha del Servicio.

Sección N° 07 Análisis Técnico.

Sección N° 09 Evaluación Social

Sección N° 10 Sostenibilidad [...]”

- Directiva N° 002-2019-MDP “Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacútec” aprobado con Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDP/ALC de 14 de mayo de 2019.

“8. Disposiciones Específicas

- 8.1 Del requerimiento de contratación:

[...]

- 8.2.2 Los requerimientos no podrán hacer referencia a precios, marcas o nombres comerciales, patentes, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico salvo en casos debidamente justificado técnicamente.”



"Anexo N° 03 – Términos de referencia para la contratación de consultoría en general"

14. PENALIDADES (Obligatorio):

Penalidades por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

e) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.

f) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25

B.2) Para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o parcial, de ser el caso que fuera materia del retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que le mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo."

- **Términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec – provincia de Ica – Departamento de Ica"**

"6. ALCANCES Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

[...]

5.5 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al locador una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

[...]"

- **Términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec – provincia de Ica – Departamento de Ica"**

"6. ALCANCES Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

[...]

5.5 PENALIDADES



En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al locador una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

[...]"

- **Términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec – provincia de Ica – Departamento de Ica"**

"6. ALCANCES Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

[...]"

5.5 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al locador una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

[...]"

Los hechos expuestos afectaron la transparencia e integridad de las contrataciones, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/136 000,00 por productos deficientes e inaplicación de penalidades por S/6 300,00, limitando que la entidad acceda a mejores condiciones de precio para la provisión de dichos servicios, originados por el accionar de los servidores que propiciaron la contratación de dichos servicios y permitieron que se dispusieran recursos públicos de la entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice N° 93**; debiendo precisarse que los señores Félix Walter Donayre Cahua y Anyela Victoria Cahua Pasache presentaron sus comentarios fuera del plazo otorgado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Ver apéndice N° 93**), se concluye que no desvirtúan el hecho comunicado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal, de la Irregularidad "Contratación y pago por servicios de estudios de preinversión y expedientes técnicos que no cumplieron con las condiciones técnicas y contractuales establecidas, afectó la transparencia e integridad de las contrataciones, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/136 000,00 por productos deficientes e inaplicación de penalidades por S/6 300,00, limitando que la entidad acceda a mejores condiciones de precio para la provisión de dichos servicios" están desarrollados en los **Apéndices n.ºs 2 y 3** del Informe de Control Específico."



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices⁷³ del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice N° 1**, cuyas conductas de incumplimiento al marco normativo y a las funciones asignadas en el ejercicio de la función pública se describen a continuación:

- **Félix Walter Donayre Cahua**, identificado con DNI N° 06279331, Alcalde de la entidad, periodo de gestión de 1 de enero de 2019 a la actualidad, en virtud a la credencial de 12 de noviembre de 2018 ⁷⁴(Ver **apéndice N° 92**).

Quien en su condición de Alcalde, funcionario elegido por votación popular emitió los Memorandos N° 062, 063 y 064-2020-MDP/A todos de 25 de febrero de 2020 a través de los cuales aprobó y autorización el pago a favor de César Vidal Palomino Arteaga por los servicios de consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", por los importes de S/29 400,00, S/16 800,00 y S/16 800,00 respectivamente, es decir por el íntegro de las prestaciones y sin efectuar la aplicación de las penalidades por atrasos, pese al incumplimiento de los plazos de treinta (30) días calendarios contratados, ni aplicar las cláusulas de resolución de los contratos.

Por lo contrario, emitió el Memorando N° 393-A-2019-MDP/A de 19 de julio de 2019, mediante el cual solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, que requiera la elaboración de los expedientes técnicos, procediendo posteriormente a suscribir los contratos de 2 de agosto de 2019 con el mismo proveedor César Vidal Palomino Arteaga, por los importes de S/33 000,00 para el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", S/21 000,00, por el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", y S/21 000,00 por el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", pese a que, para los mismos se requería previamente la realización de las fases previas y en función a la concepción técnica y al estudio de preinversión o de la ficha técnica, estos últimos que recién fueron presentados a la Entidad el 30 de diciembre de 2019, para finalmente proceder a aprobar los referidos expedientes técnicos con Resoluciones de Alcaldía N°s 218, 2019 y 220-2019-MDP/A, todos de 24 de octubre de 2019, y posteriormente propiciar su pago, pese a que los mismos los mismos requerían previamente un estudio de preinversión viabilizado.

Los estudios de preinversión presentados por el señor César Vidal Palomino Arteaga a la entidad, son técnicamente deficientes, toda vez que existen diversos incumplimientos técnicos detallados en los Informes Técnicos N° 001, 002 y 003-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS, por lo no son de utilidad para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico), siendo que, posteriormente el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad en el año 2021 contrató a los consultores Russell Alberto Flores Lozano e Ysrael Zenobio Escalante Meza para que efectúen el levantamiento de observaciones de los estudios de preinversión de Seguridad Ciudadana y Limpieza Pública, por

⁷³ Los documentos digitales correspondientes a los apéndices N° 91, 92 y 93 se encuentran en versión digital en el CD. (**Apéndice N° 94**).

⁷⁴ Con Oficio N° 03831-2021-SG/JNE de 20 de setiembre de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones remite la credencial otorgada al señor Félix Walter Donayre Cahua de 12 de noviembre de 2018, reconociéndolo como Alcalde de la Municipalidad distrital de Pachacútec, por el periodo de gobierno municipal 2019.

los importes de S/10 000,00 y S/14 000,00 respectivamente. De la misma forma, es de indicar que los expedientes técnicos presentados por el señor César Vidal Palomino Arteaga no reúne las condiciones técnicas correspondientes, detallados en los Informes Técnicos N° 001, 002 y 003-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS, por lo que el señor Félix Walter Donayre Cahua, titular de la entidad contrató al señor Luis Alberto Palomino Ortiz para que efectúe la reformulación y actualización del expediente técnico de Limpieza Pública, por el importe de S/21 300,18.

Es de indicar que, los productos presentados por los señores Rusell Alberto Flores Lozano, Ysraael Zenobio Escalante Meza y Luis Alberto Palomino Ortiz, no recogen la información contenida en productos presentados por el señor César Vidal Palomino Arteaga; por lo que el trabajo realizado son nuevos estudios, más no es un levantamiento de observaciones a los productos elaborados por el señor César Vidal Palomino Arteaga, conforme se expone en los Informes Técnicos N°s 001, 002 y 003-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS de 18 de octubre de 2021.

Esta conducta transgredió lo establecido en los literales c) y j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, referido a los principios de Transparencia e Integridad; el artículo 4° del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252 publicado el 1 de diciembre de 2016 referido a las Fases del Ciclo de Inversión; y los artículos 11° y 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF publicado el 22 de febrero de 2017, referidos a Formulación y Evaluación y Ejecución.

Adicionalmente, los numerales 5.5 de los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica"; los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica"; y los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica", referido a Penalidades.

De ese modo, incumplió sus funciones como funcionario público y Titular de la Entidad, previstas en los numerales 1, 23 y 35 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual le correspondía *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"*, *"Celebrar los actos, contratos y convenios"* y *"Las demás que le correspondan de acuerdo a ley"*; la última concordante con lo previsto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, por el cual le correspondía *"Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases [...] ejecución y evaluación, y el control del gasto"* y así como el literal a) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a que *"el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*.

Dichas conductas, propiciaron que el referido proveedor César Vidal Palomino Arteaga cobre S/73 000,00 por la elaboración de los expedientes técnicos, afectándose la transparencia e integridad de las contrataciones, y la inaplicación de penalidades por S/6 300,00.



- **Brian Rodolfo Benavides Soto**, identificado con DNI N° 70277470, subgerente de Desarrollo Urbano, periodo de gestión de 3 de junio de 2019 al 29 de setiembre de 2020, designado con la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/ALC de 3 de junio de 2019 y concluida su designación con la Resolución de Alcaldía N° 120-2020-MDP/A de 29 de setiembre de 2020 (**Ver apéndice N° 92**).

En su calidad de subgerente de Desarrollo Urbano emitió los Informes de Conformidad N° 017, 018 y 019-2019-MDP/SGDU/BRBS todos de 1 de julio de 2019, y suscribió en señal de conformidad las Órdenes de servicio - Orden de trabajo N°s 00053, 00054 y 00055 de 25 de febrero de 2020, por S/29 400,00, S/16 800,00 y S/16 800,00, correspondiente a los servicios de consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", por los importes de S/29 400,00, S/16 800,00 y S/16 800,00 respectivamente, indicando que la entrega de los mismos se efectuó el 19 de agosto de 2019, pese a que los mismos fueron recibidos por la entidad el 30 de diciembre de 2019, propiciando el pago del íntegro de las prestaciones, y sin efectuar la aplicación de las penalidades por atrasos, pese al incumplimiento de los plazos de treinta (30) días calendarios contratados, ni propiciar la aplicación de las cláusulas de resolución de los contratos; y pese a que los productos presentados por el contratista no reunían las condiciones técnicas requeridas, detalladas en los Informes Técnicos N°s 001, 002 y 003-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS, todos de 18 de octubre de 2021.

Por lo contrario, mediante el Requerimiento N° 014B-2019-MDP-SGDU/BRBS de 19 de julio de 2019 y sus términos de referencia respectivos, requirió los servicios de consultoría de obra para la elaboración de los expedientes técnicos, es decir la ejecución del proyecto de inversión, pese a que para ello se requería previamente el estudio de preinversión, dado la ejecución del proyecto, se realiza en función a la concepción técnica y al estudio de preinversión o de la ficha técnica, siendo que estos últimos, fueron contratados el 3 de junio de 2019 y presentados a la entidad recién el 30 de diciembre de 2019; asimismo, emitió los Informes de Conformidad N°s 020, 021 y 022-2019-MDP/SGDU/BRBS, todos de 3 de setiembre de 2019, a través de los cuales informó que los servicios prestados por el consultor se han dado satisfactoriamente y que además emitió los Informes N°s 318, 319 y 320-2019-MDP-SGDU/BRBS, todos de 24 de octubre de 2019 mediante los cuales solicitó al titular de la entidad se proceda con la aprobación resolutoria; todo ello sin advertir que los expedientes técnicos presentados por el consultor no reúnen las condiciones técnicas correspondientes, detalladas en los Informes Técnicos antes indicados.

Asimismo, mediante el Requerimiento N° 014B-2019-MDP-SGDU/BRBS de 19 de julio de 2019, requirió los servicios de consultoría de obra para la elaboración de los expedientes técnicos, adjuntando los términos de referencia respectivos, en cuyos numerales 8. Valor referencial, estableció el costo del servicio para cada uno de los expedientes técnicos de los proyectos "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", por los montos de S/33 000,00, S/21 00,00 y S/21 000,00, pese a que la directiva interna aplicable, estableció que los requerimientos no pueden hacer referencia a precios, entre otros.

Esta conducta transgredió los literales c) y j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, referido a los principios de Transparencia e Integridad; el artículo 4° del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y



deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252 publicado el 1 de diciembre de 2016 referido a las Fases del Ciclo de Inversión; y los artículos 11° y 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF publicado el 22 de febrero de 2017, referidos a Formulación y Evaluación y Ejecución de proyectos de inversión.

Adicionalmente, contravino los numerales 5.5 de los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica"; de los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica", y de los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica", referido a Penalidades.

Así como, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA, que modificación de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, referido a la Obligatoriedad de los Estudios; los numerales 1.1.2, 2.2, 3.1, 3.2.1, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 de los Lineamientos para la elaboración de estudios de preinversión de proyectos de inversión pública de servicios de seguridad ciudadana aprobado con Resolución Directoral N° 001-2014-EF/63.01 referidos a Indicadores para medir la seguridad ciudadana, Unidad Productora de Servicios de Seguridad Ciudadana (UP), Nombre del PIP (naturaleza de intervención), Área de estudio y área de influencia, Planteamiento del proyecto, Determinación de la brecha demanda - oferta de servicios, Análisis técnico de las alternativas, Evaluación Social del proyecto y Análisis de sostenibilidad; así como los numerales 1.1, 2.1, 2.2, 3.2, 3.2.2, 3.4, 3.6 y 3.7 del Instructivo: Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Estándar y/o Simplificados - Servicio de Limpieza Pública aprobado con Resolución Ministerial N° 101-2018-MINAM referido a la Articulación con el programa Multianual de Inversiones del Sector (PMI), Descripción de la situación actual, Problema central, causas - efectos, Estimación de brecha de servicios, Análisis técnico de la alternativa de solución, Criterios de decisión de la Inversión y Sostenibilidad.

Asimismo, los artículos 5°, 11°, 24°, 26°, 29° y 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63, referida a Definiciones, Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, Declaración de viabilidad, Inicio y Alcance de la fase de ejecución, Elaboración y aprobación del expediente técnico; así como las Secciones N°s 04, 06, 07, 09 y 10 del Formato N° 06-A Ficha Técnica General Simplificada de la Décima cuarta lista de anexos y formatos, de la misma directiva, respecto a la Definición del problema, sus causas y efectos, Brecha del servicio, Análisis técnico, Evaluación social y Sostenibilidad.

La conducta señalada en el último párrafo transgredió el literal e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, referido al de Competencia y el numeral 8.2.2 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2019-MDP "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacútec" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDP/ALC de 14 de mayo de 2019, referidos a Del Requerimiento de Contratación.



Finalmente, contravino su función como subgerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Pachacútec, de acuerdo a lo previsto en el literal h) del artículo 67° de Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016, por el cual le correspondía *"Supervisar el cumplimiento de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras [...]"* y también incumplió con el literal b) de artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a que *"el Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*.

El hecho expuesto afectó la transparencia e integridad de las contrataciones, perjuicio económico a la entidad por S/136 000,00 por productos deficientes e inaplicación de penalidades por S/6 300,00 y limitando que la entidad acceda a mejores condiciones de precio para la provisión de dichos servicios.

- **Anyela Victoria Cahua Pasache**, identificada con DNI N° 72271150, jefe de la Unidad de Abastecimiento, período de gestión del 2 de enero de 2019 al 1 de junio de 2020, designado con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDP/ALC de 2 de enero de 2019 y concluido con Resolución de Alcaldía N° 62A-2020-MDP/A de 1 de junio de 2020 (**Ver apéndice N° 92**).

Quien en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y en el marco de las contrataciones de los servicios de consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" de 3 de junio de 2019, suscribió las ordenes de servicio - orden de trabajo N°s 00053 por S/29 400,00, N° 00054 por S/16 800,00, y 00055 por S/16 800,00, todas de 25 de febrero de 2020, viabilizando los pagos a favor de César Vidal Palomino Arteaga por los referidos servicios de consultoría por el íntegro de las prestaciones y sin efectuar la aplicación de las penalidades por atrasos, pese al incumplimiento de los plazos contratos, ni aplicar las cláusulas de resolución del contrato.

Asimismo, el 24 de julio de 2019 efectuó las solicitudes de cotización correspondientes a los servicios requeridos por la subgerente de Desarrollo Urbano a través del Requerimiento N° 014B-2019-MDP-SGDU/BRBS de 19 de julio de 2019, de los expedientes técnicos de los tres (3) proyectos de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", por los montos de S/33 000,00, S/21 000,00 y S/21 000,00, pese a que la directiva interna aplicable, estableció que los requerimientos no pueden hacer referencia a precios, entre otros.

Esta conducta transgredió los literales c) y j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, referido a los principios de Transparencia e Integridad; los numerales 5.5 de los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec - provincia de Ica - departamento de Ica";



los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec - provincia de Ica - departamento de Ica"; y los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec - provincia de Ica - departamento de Ica", referido a Penalidades.

La conducta señalada en el último párrafo transgredió el literal e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, referido al principio de Competencia y el numeral 8.2.2 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2019-MDP "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacútec" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDP/ALC de 14 de mayo de 2019, referidos a Del Requerimiento de Contratación.

Es así que, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pachacútec, incumplió su función prevista en el literal a) del artículo 52° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2016/MDP de 29 de enero de 2016, por los cuales le correspondía *"Coordinar con los funcionarios y con los responsables de actividades y proyectos de la gestión municipal las necesidades y requerimientos de bienes y servicios en general"* y también incumplió con el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a que el *Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

De la misma forma incumplió sus funciones, previstas en el numeral 6.1 del artículo 6° y el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF con vigencia a partir del 12 de octubre de 2019, respecto a su deber de seguimiento y monitoreo de las obligaciones y derechos derivados de los contratos como área involucrada en las actividades de gestión de los contratos.

El hecho expuesto afectó la transparencia e integridad de las contrataciones, la inaplicación de penalidades por S/6 300,00 y limitó que la entidad acceda a mejores condiciones de precio para la provisión de dichos servicios.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; así como responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada respecto a los servidores Brian Rodolfo Benavides Soto y Anyela Victoria Cahua Pasache; habiéndose identificado también hechos que corresponden comunicar al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacútec para el inicio de las acciones que corresponden respecto a la autoridad elegida por votación popular.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pachacútec, se formula la conclusión siguiente:



1. En el año 2019 se suscribió seis (6) contratos con un consultor para la elaboración de las Fichas Técnicas General Simplificada y Expedientes técnicos correspondientes a los proyectos de inversión siguientes: i) Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica, ii) Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica y iii) Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica; cuyos términos de referencia incluidos en los requerimientos contenían el valor referencial para cada uno de los servicios, habiéndose incluso cotizado a terceros con dichos montos; y pese a no existir la necesidad de la contratación para la elaboración de los expedientes técnicos, dado que la viabilidad de los estudios de preinversión se dio de forma posterior al requerimiento de la contratación.

Asimismo, se dio conformidad a las prestaciones y gestionó su pago, pese a que los entregables no cumplieran las condiciones técnicas establecidas, y sin la aplicación de penalidades por el retraso injustificado en la ejecución por ciento ochenta (180) días calendarios.

Los hechos expuestos transgredieron los literales c), e) y j) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, referido a los principios de Transparencia, Competencia e Integridad; el artículo 4° del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252 publicado el 1 de diciembre de 2016 referido a las Fases del Ciclo de Inversión; y los artículos 11° y 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF publicado el 22 de febrero de 2017, referidos a Formulación y Evaluación y Ejecución de proyectos de inversión.

También los numerales 5.5 de los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica", referido a Penalidades; los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica"; y los términos de referencia para los servicios de consultoría para la elaboración del Formato N° 6: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec – provincia de Ica – departamento de Ica", referido a Penalidades.

Adicionalmente, el numeral 8.2.2 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2019-MDP "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacútec" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDP/ALC de 14 de mayo de 2019, referidos a Del Requerimiento de Contratación.

Así como, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA, que modificación de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, referido a la Obligatoriedad de los Estudios; los numerales 1.1.2, 2.2, 3.1, 3.2.1, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 de los Lineamientos para la elaboración de estudios de preinversión de proyectos de inversión pública de servicios de seguridad ciudadana aprobado con Resolución Directoral N° 001-2014-EF/63.01 referidos a Indicadores para medir la seguridad ciudadana, Unidad Productora de Servicios de Seguridad Ciudadana (UP), Nombre del PIP (naturaleza de intervención), Área de estudio y área de influencia, Planteamiento del proyecto, Determinación de la brecha demanda -



oferta de servicios, Análisis técnico de las alternativas, Evaluación Social del proyecto y Análisis de sostenibilidad; así como los numerales 1.1, 2.1, 2.2, 3.2, 3.2.2, 3.4, 3.6 y 3.7 del Instructivo: Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Estándar y/o Simplificados - Servicio de Limpieza Pública aprobado con Resolución Ministerial N° 101-2018-MINAM referido a la Articulación con el programa Multianual de Inversiones del Sector (PMI), Descripción de la situación actual, Problema central, causas - efectos, Estimación de brecha de servicios, Análisis técnico de la alternativa de solución, Criterios de decisión de la Inversión y Sostenibilidad.

Asimismo, los artículos 5°, 11°, 24°, 26°, 29° y 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63, referida a Definiciones, Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, Declaración de viabilidad, Inicio y Alcance de la fase de ejecución, Elaboración y aprobación del expediente técnico; así como las Secciones N°s 04, 06, 07, 09 y 10 del Formato N° 06-A Ficha Técnica General Simplificada de la Décima cuarta lista de anexos y formatos, de la misma directiva, respecto a la Definición del problema, sus causas y efectos, Brecha del servicio, Análisis técnico, Evaluación social y Sostenibilidad.

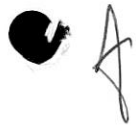
Lo expuesto afectó la transparencia e integridad de las contrataciones, perjuicio económico a la entidad por S/136 000,00 por productos deficientes e inaplicación de penalidades por S/6 300,00 y limitando que la entidad acceda a mejores condiciones de precio para la provisión de dichos servicios, dichos hechos evidencian la existencia de actos que afectaron la transparencia e integridad de las contrataciones, originados por el accionar del funcionario y servidores que propiciaron la contratación y pago de servicios de consultoría y consultoría de obra, pese a no existir la necesidad de la contratación para la elaboración de los expedientes técnicos, por entregables que no cumplían las condiciones técnicas establecidas, y sin la aplicación de penalidades por el retraso injustificado en la ejecución.

(Irregularidad N° 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacútec

- 
1. Poner de conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

- 
1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión N° 1)

VII. APÉNDICES

- 
- | | |
|----------------|--|
| Apéndice N° 1: | Relación de personas comprendidas en la irregularidad. |
| Apéndice N° 2: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice N° 3: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. |

- Apéndice N° 4: Informe Técnico N° 001-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS de 18 de octubre de 2021 Evaluación Técnica del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", (Estudio de Preinversión y Expediente Técnico).
- Apéndice N° 5: Informe Técnico N° 002-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS de 18 de octubre de 2021 Evaluación Técnica del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" (Estudio de Preinversión y Expediente Técnico).
- Apéndice N° 6: Informe Técnico N° 003-2021-CG/GRIC-MDP-EMVS de 18 de octubre de 2021 Evaluación Técnica del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el Centro Poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" (Estudio de Preinversión y Expediente Técnico).
- Apéndice N° 7: Copia fedateada del requerimiento N° 013-2019-MDP-OPDU/UF/J/BRBS de 1 de abril de 2019 y términos de referencia por S/29 400,00, por S/16 800,00 y por S/16 800,00.
- Apéndice N° 8: Copia fedateada de Oficio N° 113-2021-MDP/ALC de 16 de setiembre de 2021, emitido por el Alcalde.
- Apéndice N° 9: Copia fedateada de Memorando N° 338-A-2019-MDP/A de 28 de junio de 2019, emitido por el Alcalde.
- Apéndice N° 10: Copia fedateada de Carta N° 045-2021/BRBS de 19 de agosto de 2021, emitida por Brian Rodolfo Benavides Soto.
- Apéndice N° 11: Copia fedateada de Oficio N° 000631-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021 y adjunto en copia simple, dirigido a Brian Rodolfo Benavides Soto.
- Apéndice N° 12: Copia fedateada de Requerimiento N° 015-2019-MDP-SGDU/UF/J/BRBS de 28 de junio de 2019, emitido por el jefe de la Unidad Formuladora.
- Apéndice N° 13: Copia fedateada de Oficio N° 000632-2021-CG/GRIC de 10 de agosto de 2021 y adjunto en copia simple, dirigido a Anyela Victoria Cahua Pasache y copia fedateada del Escrito N° 1 de 23 de agosto de 2021, emitida por Anyela Victoria Cahua Pasache.
- Apéndice N° 14: Copia fedateada de Solicitudes de cotización de 17 de mayo de 2019 a César Vidal Palomino Arteaga, Richard Daniel Ccayo Caicho y Rosario Ivette Gallegos Zorrilla.
- Apéndice N° 15: Copia fedateada del cuadro comparativo de 24 de mayo de 2019.
- Apéndice N° 16: Copia fedateada de la Carta S/N de 24 de mayo de 2019.
- Apéndice N° 17: Copia simple de las Cartas N°s 030, 031, 032-2019-CVPA de 28 de mayo de 2019 y Cartas N°s 050, 051, 052-2019-CVPA de 1 de agosto de 2019, remitidas con el Oficio N° 044-2021-MDP/ALC de 28 de junio de 2021 en copia fedateada.
- Apéndice N° 18: Copia fedateada del Contrato del servicio de consultoría para la elaboración del Formato N° 6A: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" de 3 de junio de 2019, por el importe de S/29 400,00.



- Apéndice N° 19: Copia fedateada de la Carta N° 059-2019/CVPA-ICA de 24 de junio de 2019, que contiene en copia fedateada la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica".
- Apéndice N° 20: Copia fedateada de Oficio N° 00648-2021-CG/GRIC de 19 de agosto de 2021 y copia fedateada del Acta de entrega de información en visita de recopilación de 19 de agosto de 2021.
- Apéndice N° 21: Copia fedateada de la Conformidad del Servicio N° 017-2019-MDP/SGDU/BRBS de 1 de julio de 2019, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano.
- Apéndice N° 22: Copia fedateada del folio n° 103 del Cuaderno de registro de Obras Públicas que contiene los registros N°s 1298, 1299 y 1300 y copia fedateada del Acta de entrega de información N° 01-2021-CG/GRIC/MDP de 22 de marzo de 2021.
- Apéndice N° 23: Impresión de "Formato 07-A" correspondiente al proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana distrito de Pachacútec- provincia de Ica- departamento Ica, CUI 2452961 extraído del Banco de Inversiones del portal web Invierte.pe.
- Apéndice N° 24: Copia fedateada del Memorando N° 064-2020-MDP/A de 25 de febrero de 2020, emitido por el Alcalde; copia fedateada del Recibo por honorarios electrónico N° E001-122 de 25 de febrero de 2020 y Orden de servicio – orden de trabajo N° 00053 de 25 de febrero de 2020 por S/29 400,00.
- Apéndice N° 25: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0244 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/27 048,00.
- Apéndice N° 26: Copia fedateada del Comprobante de Retención de 1 de setiembre de 2020, por el importe de S/2 352,00.
- Apéndice N° 27: Copia fedateada del Acta de entrega de información en visita de recopilación de 24 de mayo de 2021, que adjunta copia simple del Oficio N° 091-2020 de 6 de marzo de 2020 y copia simple del Informe N° 000236-2020/IN/OGPP/OPMI de 10 de julio de 2020.
- Apéndice N° 28: Copia fedateada del Oficio N° 080-2021-MDP/ALC de 9 de agosto de 2021, adjuntó copia simple del informe N° 145-2021-GDU-MDP/REAN y copia fedateada de Oficio N° 00570-2021-CG/GRIC de 9 de julio de 2021.
- Apéndice N° 29: Copia fedateada del Contrato de servicios N° 018-2021-MDP del señor Russel Alberto Flores Lozano, que adjunta el Estudio de Preinversión a nivel de Ficha Técnica Municipalidad distrital de Pachacútec "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica.
- Apéndice N° 30: Copia fedateada del Memorando N° 393-A-2019-MDP/A de 19 de julio de 2019, emitida por el Alcalde.
- Apéndice N° 31: Copia fedateada del Requerimiento N° 014B-2019-MDP-SGDU/BRBS de 19 de julio de 2019 y términos de referencia por S/33 000,00, S/21 000,00 y S/21 000,00.
- Apéndice N° 32: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDP/ALC de 14 de mayo de 2019, que contiene la Directiva N° 002-2019-MDP "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o



menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Pachacútec" en copia fedateada.

- Apéndice N° 33: Copia fedateada de Solicitudes de cotización de 24 de julio de 2019 a César Vidal Palomino Arteaga, Rosario Ivette Gallegos Zorrilla y Richard Daniel Ccayo Caicho.
- Apéndice N° 34: Copia fedateada de cuadro comparativo de 26 de julio de 2019.
- Apéndice N° 35: Copia fedateada de la Carta S/N de 31 de julio de 2019.
- Apéndice N° 36: Copia fedateada del Contrato del servicio para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" de 2 de agosto de 2019, por el importe de S/33 000,00.
- Apéndice N° 37: Copia fedateada de la Carta N° 062-2019/CVPA-ICA de 28 de agosto de 2019 que contiene copia fedateada del Expediente Técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica".
- Apéndice N° 38: Copia fedateada de la Conformidad del Servicio N° 022-2019-MDP/SGDU/BRBS de 3 de setiembre de 2019, emitido por el Sub gerente de Desarrollo Urbano.
- Apéndice N° 39: Copia fedateada del Cuaderno de registro de Mesa de partes de la entidad del año 2019.
- Apéndice N° 40: Copia fedateada del Informe N° 320-2019-MDP-SGDU/BRBS de 24 de octubre de 2019 emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano.
- Apéndice N° 41: Copia fedateada Resolución de Alcaldía N° 220-2019-MDP/A de 24 de octubre de 2019 que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica".
- Apéndice N° 42: Impresión de "Formato 08-A Registro en la Fase de Ejecución" correspondiente al proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana distrito de Pachacútec- provincia de Ica- departamento Ica, CUI 2452961 extraído del Banco de Inversiones del portal web Invierte.pe.
- Apéndice N° 43: Copia fedateada del Memorando N° 008-2020-MDP/A de 8 de enero de 2020, emitido por el Alcalde; copia fedateada del Recibo por honorarios electrónico N° E001-112 de 26 de diciembre de 2019 y copia fedateada de la Orden de servicio N° 0000001194 de 9 de enero de 2020 por S/31 000,00.
- Apéndice N° 44: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0249 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/28 520,00.
- Apéndice N° 45: Copia fedateada del Comprobante de Retención de 1 de setiembre de 2020, por el importe de S/2 480,00.
- Apéndice N° 46: Copia fedateada de Solicitudes de cotización de 17 de mayo de 2019 a César Vidal Palomino Arteaga, Rosa Esther Córdova Balcazar y Gregorio Alfredo Cancho Calle.
- Apéndice N° 47: Copia fedateada de cuadro comparativo de 24 de mayo de 2019.
- Apéndice N° 48: Copia fedateada de la Carta S/N de 24 de mayo de 2019.



- Apéndice N° 49: Copia fedateada de la Carta N° 061-2019/CVPA-ICA de 24 de junio de 2019 que contiene copia fedateada de la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica".
- Apéndice N° 50: Copia fedateada de la Conformidad del Servicio N° 019-2019-MDP/SGDU/BRBS de 1 de julio de 2019, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano.
- Apéndice N° 51: Impresión de "Formato 07-A" correspondiente al proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec - provincia de Ica - departamento Ica, CUI 2452957 extraído del Banco de Inversiones del portal web Invierte.pe.
- Apéndice N° 52: Copia fedateada del Memorando N° 062-2020-MDP/A de 25 de febrero de 2020; copia fedateada del Recibo por honorarios electrónico N° E001-120 de 25 de febrero de 2020 y copia fedateada de la Orden de servicio – Orden de trabajo N° 00054 de 25 de febrero de 2020 por S/16 800,00.
- Apéndice N° 53: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0246 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/15 456,00.
- Apéndice N° 54: Copia fedateada del Comprobante de Retención de 1 de setiembre de 2020, por el importe de S/1 344,00.
- Apéndice N° 55: Copia fedateada del Oficio 049-2021-MDP/ALC de 9 de julio de 2021 que contiene copia fedateada del Comprobante de pago N°s 0319-2021 de 30 de abril de 2019 y documentación adjunta en copia fedateada y simple; el Comprobante de pago N° 0397-2021 de 21 de mayo de 2021 y adjunto en copia fedateada y el Comprobante de Retención de 29 de mayo de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada y simple.
- Apéndice N° 56: Copia fedateada de Solicitudes de cotización de 24 de julio de 2019 a los señores César Vidal Palomino Arteaga, Rosa Esther Córdova Balcazar y Gregorio Alfredo Cancho Calle.
- Apéndice N° 57: Copia fedateada de Cuadro comparativo de 26 de julio de 2019.
- Apéndice N° 58: Copia fedateada de la Carta S/N de 31 de julio de 2019.
- Apéndice N° 59: Copia fedateada de la Carta N° 063-2019/CVPA-ICA de 28 de agosto de 2019, que contiene el Expediente Técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica".
- Apéndice N° 60: Copia fedateada de la Conformidad del Servicio N° 020-2019-MDP/SGDU/BRBS de 3 de setiembre de 2019, emitido por el Sub gerente de Desarrollo Urbano.
- Apéndice N° 61: Copia fedateada del Informe N° 318-2019-MDP-SGDU/BRBS de 24 de octubre de 2019, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano
- Apéndice N° 62: Copia fedateada Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MDP/A de 24 de octubre de 2019 que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica".
- Apéndice N° 63: Impresión de "Formato 08-A Registro en la Fase de Ejecución" correspondiente al proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza



- Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica", CUI 2452957 extraído del Banco de Inversiones del portal web Invierte.pe.
- Apéndice N° 64: Copia fedateada del Memorando N° 009-2020-MDP/A de 8 de enero de 2020; copia fedateada del Recibo por honorarios electrónicos N° E001-113 de 26 de diciembre de 2020 y copia fedateada de la Orden de servicio N° 0001196 de 9 de enero de 2020 por S/21 000,00.
- Apéndice N° 65: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0247 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/19 320,00.
- Apéndice N° 66: Copia fedateada del Comprobante de Retención de 1 de setiembre de 2020, por el importe de S/1 680,00.
- Apéndice N° 67: Copia fedateada del Contrato del servicio de consultoría para la elaboración del Formato N° 6A: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" de 3 de junio de 2019, por el importe de S/16 800,00.
- Apéndice N° 68: Copia fedateada del Contrato del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" de 2 de agosto de 2019, por el importe de S/21 000,00.
- Apéndice N° 69: Copia fedateada de Solicitudes de cotización, todos de fecha 17 de mayo de 2019 a los señores César Vidal Palomino Arteaga, Richard Daniel Ccayo Caicho y Rosa Esther Córdova Balcazar.
- Apéndice N° 70: Copia fedateada del Cuadro comparativo de 24 de mayo de 2019.
- Apéndice N° 71: Copia fedateada de la Carta S/N de 24 de mayo de 2019.
- Apéndice N° 72: Copia fedateada del Contrato del servicio de consultoría para la elaboración del Formato N° 6A: Ficha Técnica General Simplificada del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica" de 3 de junio de 2019, por el importe de S/16 800,00.
- Apéndice N° 73: Copia fedateada de la Carta N° 060-2019/CVPA-ICA de 24 de junio de 2019, que contiene la Ficha Técnica General Simplificada del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec, provincia de Ica, departamento de Ica".
- Apéndice N° 74: Copia fedateada de la Conformidad del Servicio N° 018-2019-MDP/SGDU/BRBS de 1 de julio de 2019, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano.
- Apéndice N° 75: Impresión de "Formato 07-A" correspondiente al proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec- provincia de Ica- departamento Ica", CUI 2452952 extraído del Banco de Inversiones del portal web Invierte.pe.
- Apéndice N° 76: Copia fedateada del Memorando N° 063-2020-MDP/A de 25 de febrero de 2020; copia fedateada del Recibo por honorarios electrónico N° E001-121 de 25 de febrero de 2020 y copia fedateada de la Orden de servicio – Orden de trabajo N° 00055 de 25 de febrero de 2020 por S/16 800,00.



- Apéndice N° 77: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0245 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/15 456,00.
- Apéndice N° 78: Copia fedateada del Comprobante de Retención de 1 de setiembre de 2020, por el importe de S/1 344,00.
- Apéndice N° 79: Copia fedateada de Solicitudes de cotización todos de 24 de julio de 2019 a los señores César Vidal Palomino Arteaga, Richard Daniel Ccayo Caicho y Rosa Esther Córdova Balcazar
- Apéndice N° 80: Copia fedateada de cuadro comparativo de 26 de julio de 2019.
- Apéndice N° 81: Copia fedateada de la Carta S/N de 31 de julio de 2019.
- Apéndice N° 82: Copia fedateada del Contrato del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec- provincia de Ica- departamento Ica" de 2 de agosto de 2019, por el importe de S/21 000,00.
- Apéndice N° 83: Copia fedateada de la Carta N° 064-2019/CVPA-ICA de 28 de agosto de 2019, que contiene copia fedateada del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec- provincia de Ica- departamento Ica", que incluye el cronograma de adquisición de materiales primera, segunda y tercera etapa en copia simple.
- Apéndice N° 84: Copia fedateada de la Conformidad del Servicio N° 021-2019-MDP/SGDU/BRBS de 3 de setiembre de 2021 emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano.
- Apéndice N° 85: Copia fedateada del Informe N° 319-2019-MDP-SGDU/BRBS de 24 de octubre de 2019 emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano.
- Apéndice N° 86: Copia fedateada Resolución de Alcaldía N° 219-2019-MDP/A de 24 de octubre de 2019 que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec- provincia de Ica- departamento Ica".
- Apéndice N° 87: Impresión de "Formato 08-A Registro en la Fase de Ejecución" correspondiente al proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo en el centro poblado de Pachacútec, distrito de Pachacútec- provincia de Ica- departamento Ica", CUI 2452952 extraído del Banco de Inversiones del portal web Invierte.pe.
- Apéndice N° 88: Copia fedateada del Memorando N° 010-2020-MDP/A de 8 de enero de 2020, emitido por el Alcalde; copia fedateada del Recibo por honorarios electrónico N° E001-114 de 26 diciembre de 2019 y copia fedateada de la Orden de servicio N° 0000001195 de 9 de enero de 2020 por S/21 000,00.
- Apéndice N° 89: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0248 de 12 de marzo de 2020, por el importe de S/19 320,00.
- Apéndice N° 90: Copia fedateada del Comprobante de Retención de 1 de setiembre de 2020, por el importe de S/1 680,00.
- Apéndice N° 91: Impresión del Oficio N° 006187-2021-GRI/SGAR/AIR/RENIEC de 22 de julio de 2021 firmado digitalmente por la RENIEC remitiendo el Acta de Defunción de Cesar Vidal Palomino Arteaga, firmado digitalmente e impresión del Oficio N° 00458-2021-CG/GRIC de 14 de junio de 2021 firmado digitalmente.



Apéndice N° 92: Copias fedateadas de los documentos siguientes:

- Credencial otorgada al señor Félix Walter Donayre Cahua de 12 de noviembre de 2018, remitida con el Oficio N° 03831-2021-SG/JNE de 20 de setiembre de 2021 firmado digitalmente por el Jurado Nacional de Elecciones.
- Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/ALC de 3 de junio de 2019
- Resolución de Alcaldía N° 120-2020-MDP/A de 29 de setiembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDP/ALC de 2 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía N° 62A-2020-MDP/A de 1 de junio de 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 120-B-2020-MDP/A de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice N° 93: Contiene la documentación siguiente:

- Impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 30 de setiembre de 2021, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2021-CG/GRIC-02-100 firmado digitalmente el 30 de setiembre de 2021, Cédula de notificación N° 001-2021-CG/GRIC-SCE-MDP firmado digitalmente el 30 de setiembre de 2021 que adjunta pliego de hechos visado digitalmente en la misma fecha.
- Impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 30 de setiembre de 2021, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2021-CG/GRIC-02-100 firmado digitalmente el 30 de setiembre de 2021, Cédula de notificación N° 002-2021-CG/GRIC-SCE-MDP firmado digitalmente el 30 de setiembre de 2021 que adjunta pliego de hechos visado digitalmente en la misma fecha.
- Impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 30 de setiembre de 2021, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2021-CG/GRIC-02-100 firmado digitalmente el 30 de setiembre de 2021, Cédula de notificación N° 003-2021-CG/GRIC-SCE-MDP firmado digitalmente el 30 de setiembre de 2021 que adjunta pliego de hechos visado digitalmente en la misma fecha.
- Solicitud de ampliación de plazo: Impresión de Carta N° 063-2021-BRBS y de correo electrónico de 5 de octubre de 2021 y Copia fedateada de documento S/N de 12 de octubre de 2021.
- Respuesta de la comisión de control a las solicitudes de ampliación de plazo: Impresión de Oficio N° 010-2021-CG/GRIC-L4452107 firmado digitalmente el 5 de octubre de 2021.

Comentarios o aclaraciones presentados por los involucrados:

- Copia fedateada del Documento S/N de 13 de octubre de 2021 y adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada de la carta N°001-2021-FWDC de 14 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Escrito 02 de 14 de octubre de 2021 y adjuntos en copia simple.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.



- Apéndice N° 94: Documentos digitales (apéndices) contenidos en CD.
- Apéndice N° 95: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacútec y de la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP de 29 de enero de 2016 que lo aprueba.

Ica, 27 de octubre de 2021


Silvia Lisbeth Muchaypiña Angulo
Supervisor de la Comisión de
Control


Elizabeth Milagros Vilca Salazar
Jefe de Comisión de Control


Hans Hubert Román Pumayauri
Abogado de la Comisión de
Control

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 27 de octubre de 2021



Roy Cristian Gilberto Vera Chung
Gerencia Regional de Control de Ica

APÉNDICE 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20173-2021-CG/GRIC-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Contratación y pago por servicios de estudios de preinversión y expedientes técnicos que no cumplieron con las condiciones técnicas y contractuales establecidas, afectó la transparencia e integridad de las contrataciones, ocasionó perjuicio económico a la entidad S/136 000.00 por productos deficientes e inaplicación de penalidades por S/6 300.00 y limitando que la entidad acceda a mejores condiciones de precio para la provisión de dichos servicios.	Félix Walter Donayre Cahua	06279331	Alcalde	01/01/2019	Actualidad	Funcionario elegido por votación popular	06279331			X	
2		Brian Rodolfo Benavides Soto	70277470	Subgerente de Desarrollo Urbano	03/06/2019	29/09/2020	Designado	70277470			X	
3		Anyela Victoria Cahua Pasache	72271150	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	72271150	02/01/2019	Designado	72271150			X	

[Handwritten signatures and initials]



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Ica, 28 de Octubre del 2021

OFICIO N° 000811-2021-CG/GRIC

Señor:

Concejo Municipal

Municipalidad Distrital De Pachacutec

Calle Manco Cápac S/N Mz. C Lt. 1

Ica/Ica/Pachacutec



Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 20173-2021-CG/GRIC-SCE

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 20173-2021-CG/GRIC-SCE, denominado "**Contratación y pago de seis (6) servicios de consultoría y consultoría de obra en la Municipalidad Distrital de Pachacutec**", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pachacutec, en el que se recomienda la remisión del Informe al Concejo Municipal, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto al señor Félix Walter Donayre Cahua involucrado en las irregularidades a quién se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 20173-2021-CG/GRIC-SCE, incluyendo sus apéndices en CD, para los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roy Cristian Gilberto Vera Chung

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Ica
Contraloría General de la República

(RVC/evs)

Nro. Emisión: 03979 (L445 - 2021) Elab:(U62507 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FDNRNIR**

